INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 26/2018.
FECHA	16/11/2018.					
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE J.AUGUSTO SALDIVAR					
AUTORIDADES FIRMANTES	Daniel Báez – Intendente Municipal.					
Expediente Nº	4.402/2018, 4.828/2018, 5.385/2018 y 5.640/2018					
CONTRATO Nº	20/2017.					
FECHA CONTRATO	20/12/2017.					
PROCEDIMIENTO	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/17					
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA".					
EMPRESA	CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES de Cristhian David Jiménez.					
REPRESENTANTE LEGAL	Cristhian David Jiménez.					
R.U.C.	4334467-4					
MONTO CONTRATADO	Gs 89.973.815.-					
ID LLAMADO Nº	339.146/2017.					
C.C. N°	CD 30189-18-160928					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de *efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público*[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** y la firma **CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES de Cristhian David Jiménez**, en el marco de la Contratación Directa N° 21/17 para la ***"Construcción de Aula en la Escuela Maria Auxiliadora"* ID N° 339.146.**

1.1. La verificación se inició a partir de la Nota de fecha 05/07/2018 (con 46 (cuarenta y seis) fojas adjuntas) que fuera ingresada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Exp. N° 4.402/18, en la misma fecha, por la Junta Municipal de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar, y que expresa cuanto sigue:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...".*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

"... tenemos el honor de dirigirnos al Señor Director para elevar un pedido de Auditoria Administrativa y de Gestión correspondientes a los años 2015, 2016 y en especial del año 2017, presentado por el Intendente Municipal Señor Daniel Báez, el cual fue rechazado primeramente por la Junta Municipal pero la Intendencia ha "Vetado el Rechazo", confirmándose el Veto, pero igualmente por mayoría y con la firma de siete (7) concejales, se resolvió observar y cuestionar, sobre los puntos señalados por el Asesor Económico de la Junta Municipal y por la Comisión de Hacienda de la Junta Municipal".

Asimismo, manifestaron que para esclarecer los puntos observados y descriptos, adjuntaron la **Resolución N° 54 Acta N° 27 Año 2018 de fecha 03 de julio** en copias autenticadas, además de los elementos sobre los cuales se basó la Junta Municipal para solicitar la auditoría correspondiente.

Pasamos a transcribir parte de la Resolución mencionada, específicamente los puntos que observaron los integrantes de la Junta Municipal de J.A. Saldívar:

"... la intendencia ha desarrollado en el año 2017, una administración irregular, que puede considerarse las varias irregularidades en varios posibles hechos punibles que merecen plenamente su estudio por las entidades establecidas para el efecto, los puntos observados como posibles irregularidades son:

- ***Anexo B-06-04** Ingreso ejecutado Gs. 10.996.649.214 y pago ejecutado Gs. 9.646.113.966, la falta de documentos para justificar la diferencia de Gs. 1.149.239.431 en el Ítem Edificios, entre el ejecutado como en el año 2016 y 2017;*
- ***Otro Activo no corriente** Cooperativa Capiatá Ltda. Aporte año 2016 Gs. 2.207.510 año 2017 Gs. 2.207.510, sin embargo en el cuadro de pasivo se muestra que fue amortizado una obligación, donde no se identifica quien o quienes recibió esta suma de dinero, punto que también debe aclararse;*
- ***En el punto de Patrimonio Neto** se observa una variación del 80% entre los años 2016 Gs. 3.425.038.836 año 2017 Gs. 714.722.726 existiendo una diferencia de Gs. 2.710.316.110, esta diferencia no se haya justificado;*
- ***En cuanto a Ingresos Corrientes** se tiene Gs. 5.521.020.777 e Ingresos de Capital, transferencias del Gobierno Central Royalties y Fonacide Gs. 5.475.628.437 en total Gs. 10.996.649.214, en estos rubros no se visualiza saldo inicial de Caja, que indefectiblemente debe formar parte del Ingreso, en este punto se observa en la Ejecución Gs. 9.976.599.214 y los Gastos totalizan Gs. 10.996.649.214, existiendo una diferencia de Gs. 1.350.535.248 que también debe justificarse.*
- ***Posible mala utilización de Royalties y Fonacide**, la Intendencia dispuso la utilización de estos fondos por sendas resoluciones, sin embargo no se visualizan los reingresos en la Cuenta que corresponde a Royalties y Fonacide, todo sin resolución u ordenanza que autorice la operación sabiendo que no puede hacerlo Art. 189 Ley 3.966 Orgánica Municipal...*
- ***No se pudo visualizar las Escrituras** que respalden los bienes raíces de la Institución es más manifiesta que no tiene una División o Dirección de Patrimonio;*
- ***Por otro lado no tienen manual de Funciones y Organigrama Municipal**;*
- ***En cuanto a la Ejecución del Balance** no coincide con el informe cuatrimestral remitido;*
- ***Finalmente se observa Facturas Adulteradas correspondiente a la Empresa AGROVET** de Gustavo Iván Schlichting, que de ser cierto sería un grave hecho punible de Producción de Documento de Contenido Falso".*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.2. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del Contrato N° 20/2017, por Nota **DNCP/DVC N° 382/2018** de fecha 17/07/2018, recepcionada en Mesa de Entrada de la Intendencia Municipal el mismo día, se ha procedido a solicitar a la Unidad Operativa de Contrataciones (con copia a la Junta Municipal) de la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** y la firma **CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES**, en copias autenticadas y foliadas en el plazo de 5 (cinco) días hábiles. Las documentaciones solicitadas son:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronograma de Obras presentado por la Contratista y sus actualizaciones.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificado de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, ordenes de pagos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Garantía de anticipo y su correspondiente justificativa de inversión del anticipo (si hubiere).
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el PBC y/o contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. Por Nota de fecha 26/07/2018, Expediente de mesa de entrada DNCP N° 4.828 de la misma fecha (sin adjuntos), la Municipalidad de J. Augusto Saldívar solicitó una prórroga de 15 (quince) días hábiles para la presentación de los documentos solicitados. La misma fue concedida por Nota DNCP/DVC N° 400/2018 de fecha 27/07/18, que fuera recibida como Expediente N° 2756/18 en la Intendencia Municipal en fecha 31/07/18.

1.4. Por Nota DNCP 567/2018 de fecha 06/08/2018, recepcionada en fecha 07/08/2018como Expediente N° 2855/18 en Mesa de Entrada de la Intendencia Municipal, se designan funcionarios de la DNCP a los efectos de llevar a cabo la Verificación *in situ* del cumplimiento del presente contrato, en el marco de lo establecido en el Art. 70 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". La Verificación in situ realizada, consta en Acta N° 594, la cual será comentada más adelante.

1.5. Por Nota de fecha 23/08/2018, con Expediente de mesa de entrada DNCP N° 5385/18 de fecha 24/08/2018, la Municipalidad de J. Augusto Saldívar se dirigió a esta Dirección en relación a la Nota DNCP/DVC N° 400/2018, a fin de manifestar que el volumen de documentos que le fueron solicitados abarcan los ejercicios fiscales 2015 al 2017 y por tal motivo solicitan " *...determinar en la medida de lo posible, un calendario de entrega de la documentación requerida por ejercicio fiscal, circunstancia que nos facilitaría de sobre manera la remisión de los antecedentes por cada proceso de contratación, a manera de poder otorgarnos la posibilidad de una mejor organización en la previsión de los mismos".*

1.6. En fecha 28/08/2018, mediante Nota DNCP/DVC N° 447/2018 recepcionada por la Intendencia de la Municipalidad de J.A. Saldívar por Exp. N° 3038/18, esta Dirección concedió la prórroga solicitada conforme a un cronograma para la remisión de las documentaciones respaldatorias que corresponden a:

*"*Contratos suscritos en el **año 2017**: hasta el **lunes 03 de setiembre de 2018**;*

Contratos suscritos en el **año 2016: hasta el **lunes 10 de setiembre de 2018**; y*

Contratos suscritos en el **año 2015: hasta el **lunes 17 de setiembre de 2018**...".*

1.7. Por Nota de fecha 04/09/2018, Expediente mesa de entrada DNCP N° 5640/2018 de fecha 05/09/2018, con **226 (doscientas veintiséis) fojas** adjuntadas, la Contratante señala que cumplen en

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

remitir las documentaciones solicitadas conforme al calendario previsto por esta Dirección, todas debidamente foliadas y autenticadas. Es conveniente aclarar que no fueron remitidos los documentos solicitados por esta Dirección en su totalidad.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR**, a través de la Nota de fecha 04/09/2018 con Expediente de Mesa de Entrada DNCP N° 5640/2018, con **226 (doscientas veintiséis)** fojas entre las que se encuentran las correspondientes a la ejecución del presente contrato[2].

Además, se efectuó la verificación *in situ* en el sitio de obras objeto del presente contrato, en fecha **07/08/2018**, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación *in situ* se adjunta al Informe Técnico de Verificación Contractual N° 104 de fecha 07/09/2018 y forman parte del presente informe.

A continuación, exponemos algunos datos extraídos del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP):

En cuanto al Monto Estimado del contrato podemos observar que correspondió a la suma de **Gs. 90.000.000** (Guaraníes noventa millones), y que la publicación del presente llamado se realizó el **07/12/2017**.

Datos de la Convocatoria

Características Especiales

Plurianual | Fonacide

ID de Licitación:	339146	**Nombre de la Licitación:**	Construccion de Aula en la Escuela Maria Auxiliadora
Convocante:	Municipalidad de J. Augusto Saldivar	**Categoría:**	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Unidad de Contratación:	Uoc J. Augusto Saldivar	**Tipo de Procedimiento:**	CD - Contratación Directa
Monto Estimado:	G 90.000.000		
Estado:	Adjudicada	**Fecha de Publicación:**	07-12-2017 - 09:59

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	MUNICIPALIDAD DE JAS	**Fecha Límite de Consultas:**	jueves, 7 de diciembre de 2017 - 11:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	MUNICIPALIDAD DE JAS	**Fecha de Entrega de Ofertas:**	martes, 12 de diciembre de 2017 - 09:30
Lugar de Apertura de Ofertas:	MUNICIPALIDAD DE JAS	**Fecha de Apertura de Ofertas:**	martes, 12 de diciembre de 2017 - 10:00

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Por Total
Fuente de Financiamiento:	Recursos Institucionales (Fuente 30)
Anticipo:	30%
Vigencia del Contrato:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones

Datos del Contacto

Nombre:	LIC LIZ IGNACIA VILLALBA
Cargo:	DIRECTORA UOC
Teléfono:	0295 20402
Correo Electrónico:	lizvillalba_3107@hotmail.com

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] Esta Dirección se encuentra tramitando la verificación de otros contratos de la Municipalidad de J. Augusto Saldivar, correspondientes a los llamados con ID N° 280644, 315978, 296380, 296375, 296377, 336233, 336239, 336244, 329697, 316012, 339143 y 336231.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Los datos de la adjudicación del presente contrato fueron publicados en el SICP en fecha 29/08/2018, posterior a la verificación *in situ* de fecha 07/08/2018 realizada por los funcionarios de esta Dirección.

A pesar de que la Orden de Inicio de Obras fue emitida en fecha 10/05/2018, no se pudo constatar e identificar al contratista, puesto que al momento de la verificación in situ no se observaron operarios en el lugar de la obra.

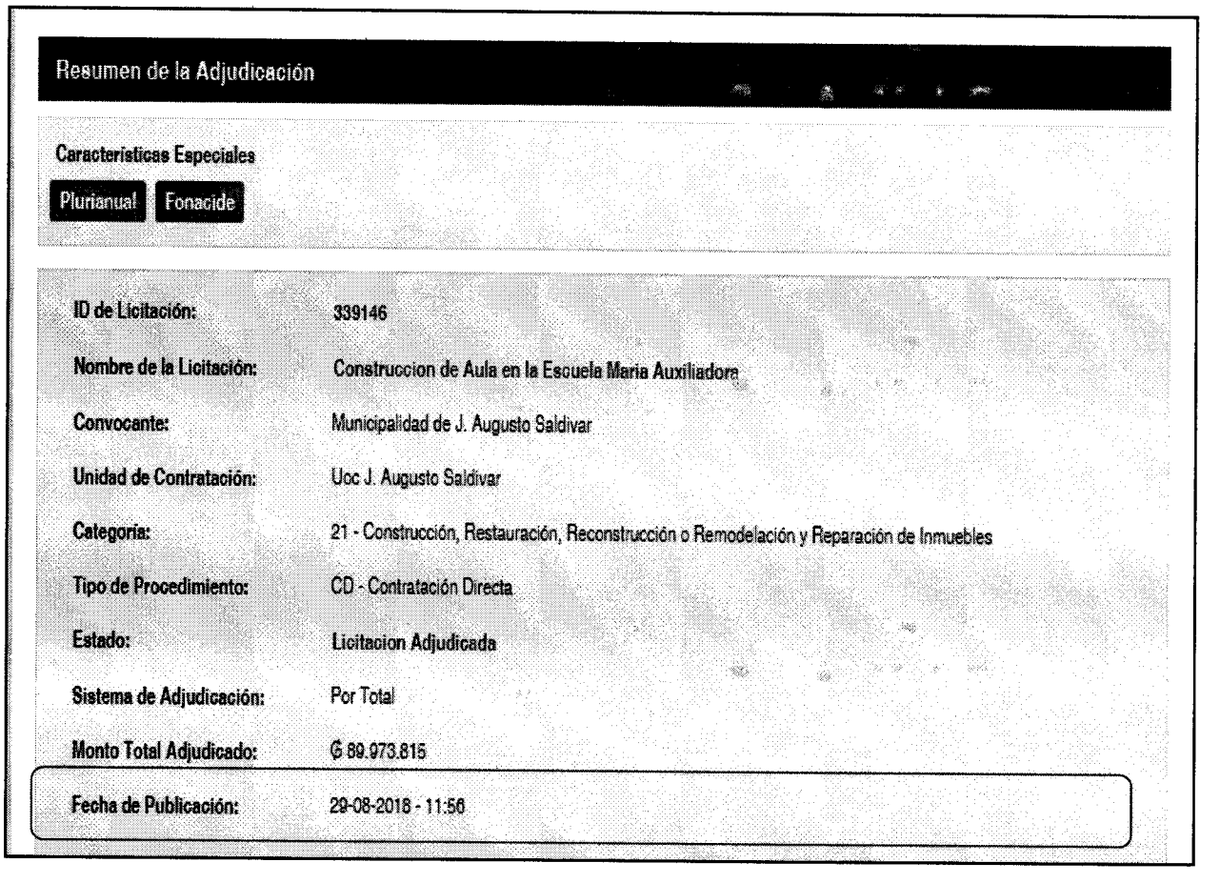

Resumen de la Adjudicación

Características Especiales

Plurianual | Fonacide

ID de Licitación:	339146
Nombre de la Licitación:	Construccion de Aula en la Escuela Maria Auxiliadora
Convocante:	Municipalidad de J. Augusto Saldivar
Unidad de Contratación:	Uoc J. Augusto Saldivar
Categoria:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Tipo de Procedimiento:	CD - Contratación Directa
Estado:	Licitacion Adjudicada
Sistema de Adjudicación:	Por Total
Monto Total Adjudicado:	₲ 89.973.815
Fecha de Publicación:	29-08-2018 - 11:56

La emisión del Código de Contratación se realizó en fecha 18/09/2018:

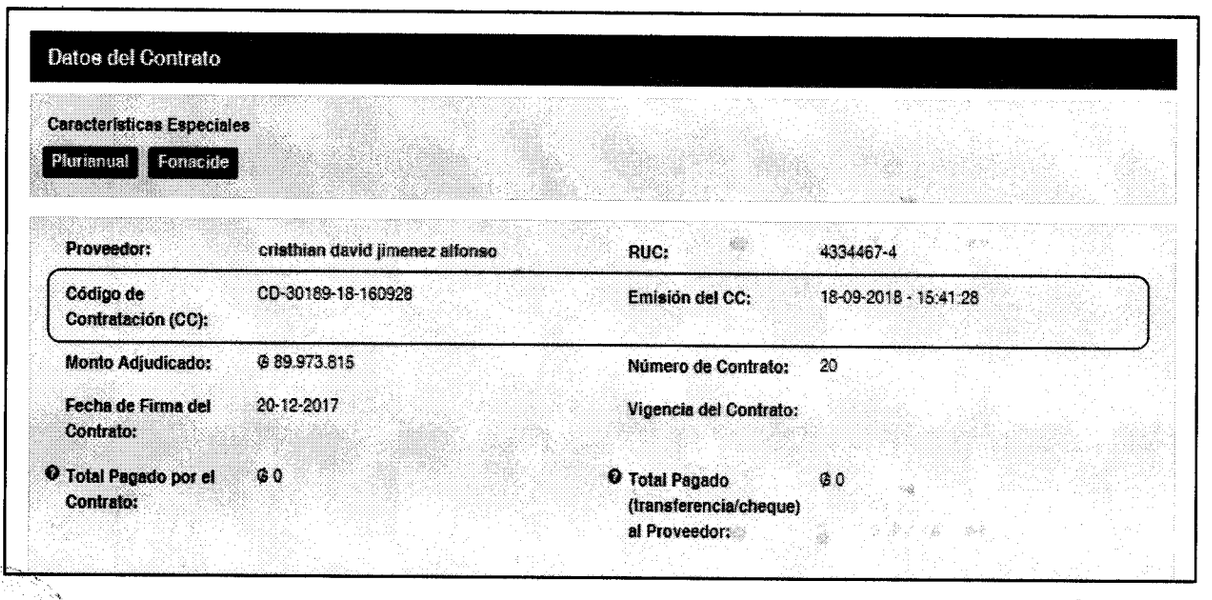

Datos del Contrato

Características Especiales

Plurianual | Fonacide

Proveedor:	cristhian david jimenez alfonso	RUC:	4334467-4
Código de Contratación (CC):	CD-30189-18-160928	Emisión del CC:	18-09-2018 - 15:41:28
Monto Adjudicado:	₲ 89.973.815	Número de Contrato:	20
Fecha de Firma del Contrato:	20-12-2017	Vigencia del Contrato:	
Total Pagado por el Contrato:	₲ 0	Total Pagado (transferencia/cheque) al Proveedor:	₲ 0

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 20/12/2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** y la firma **CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES**, por la suma de **Gs 89.973.815.** Es resultado del llamado a Contratación Directa N° 21/17 para la *"***CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA***"*.

En un principio, y conforme a lo establecido en el contrato en cuestión, los rubros para esta licitación, se encontraban previstos en las partidas presupuestarias para los años 2017 y 2018 con el Objeto del Gasto 520 y Fuente de Financiamiento 30, indicándose en la cláusula 3 que:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato estaba previsto conforme al siguiente detalle:

Año	*T.P.*	*Programa*	*Sub Programa*	*Proyecto*	*Objeto de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Departamento*	*Monto*
2017	2	2	3	0	520	30	3	11	44.986.908
2018	2	2	3	0	520	30	3	11	44.986.908

Si bien, en la proforma de Contrato de la Carta de Invitación correspondiente al presente llamado se indica que: *"El saldo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, está sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria para el año 2018"*, esta leyenda fue omitida al momento de confeccionar el contrato. Por lo tanto, no se realizan en la misma referencia a que el proceso sea "Ad Referéndum" o "Plurianual" y que las partidas presupuestarias se encuentran supeditadas a la reprogramación o aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios 2017/2018.

La **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** conforme a la Resolución IM N° 369 K /2017, de fecha 17/12/2017, ha resuelto adjudicar a la firma **CCV CONTRUCCIONES CIVILES Y VIALES,** para la *"***CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA***"*, por una suma de **Gs 89.973.815- (Guaraníes Ochenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil ochocientos quince).**

Sin embargo, se observa que en el contrato (cláusula 4) se omiten los datos de dicho acto administrativo de adjudicación.

El Código de Contratación correspondiente al proceso en verificación, es el CD-30189-18-160928 y fue emitido en fecha 18/09/2018.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2. Objeto del Contrato

El contrato fue suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** representado por el Intendente Municipal Sr. Daniel Báez y la firma **CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES** de Cristhian David Jiménez.

El Objeto del contrato es la **"CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA" - ID N° 339.146**.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato expresa lo siguiente: *"El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.*

***Recepción Provisoria:** Será de 10 (diez) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado.*

***Recepción Definitiva:** tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria".*

3.4. Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de la Obra.

Según lo establecido en el punto 3 del PBC para la contratación de obras para municipios (apartado de Descripción de la Obra), la recepción provisoria de las obras debe ser expedida por el Fiscal de obras a los 10 (diez) días de concluido el periodo de ejecución de obras. Asimismo, en el punto 22 de las Condiciones del Contrato se establece que la recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 10 días contados desde el acta de recepción provisoria; sin embargo, de las documentaciones proveídas por la Contratante no visualizamos ninguna de las recepciones de la obra objeto del contrato.

Conforme a las documentaciones recepcionadas por esta Dirección, la Contratante remitió únicamente el **Acta u Orden de Inicio** [3] suscripto por el Sr. CRISTHIAN DAVID JIMÉNEZ, en carácter de representante legal de la Empresa "CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES" y el Arq. BERNARDO ROBERTO MORAY, representando a la Municipalidad de J. Augusto Saldívar como Fiscal de Obras.

3.5. Plazo, Lugar y Condiciones de obra.

La cláusula séptima del contrato establece que: *"El plazo para la ejecución de la obra será de ciento veinte (120) días corridos, prorrogable en (10) días por causas de fuerza mayor y en 30 días por inclemencias del tiempo";* sin embargo, el Pliego de Bases y Condiciones en el punto 3 de la Descripción de la Obra estipula que: *"El periodo de ejecución de la obra es de 90 (noventa) días contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Obras por parte de la convocante".* De esta forma se constata la incongruencia entre lo que establece el plazo de ejecución en el PBC y lo redactado en el Contrato N° 20/2017.

Al respecto, recordamos a la Contratante que el **Art. 37.- Requisitos de los Contratos de la Ley N° 2051/03** de Contrataciones Públicas estipula en su inc. d) *"plazo, lugar y condiciones de entrega,*

[3] Exp. N° 5640 foja 216

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones...", asimismo la **Resolución DNCP N° 2901/15**[4] dispone en su **Art. 1°** que: *"Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:*

a) El Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación".

Además que: *"Los documentos que forman parte del Contrato deberán de considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, **siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este**".*

De esta forma, el plazo de ejecución establecido en el contrato supera al plazo de ejecución determinado en el PBC, incumpliendo así lo estipulado en el **Art. 4° Principios Generales inc. b) de Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**[5].

Se verifica de entre los documentos remitidos por la Municipalidad de J.A. Saldívar el Acta de Inicio[6] a la cual hace referencia el *"Periodo de Construcción, Lugar y Otros datos"* establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que fuera emitida en fecha **10/05/2018**.

Teniendo en cuenta la fecha de emisión de la Orden de inicio, el objeto del contrato —según el plazo estipulado en el PBC— debería de concluirse al **08/08/2018**; pero si realizamos el cómputo del plazo contemplado en la cláusula contractual, debería de culminar en fecha **07/09/2018**.

Cabe resaltar que según lo expuesto en el Informe Técnico de Verificación Contractual - ITV N° 104/2018, al momento de la verificación *in situ* realizada, la obra se encontraba paralizada y no se observaron operarios trabajando en la misma[7]

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[4] *"Por la cual se aprueba la modificación de la proforma de contrato que integra la carta de Invitación estándar y los pliegos estándar vigentes utilizados en las diferentes modalidades".*

[5] **Art. 4 Inc. b) Ley N° 2051/03. Igualdad y Libre Competencia**: *"Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

6 Exp N° 5640 foja 217

7 ITV N° 104/2018 foja 4

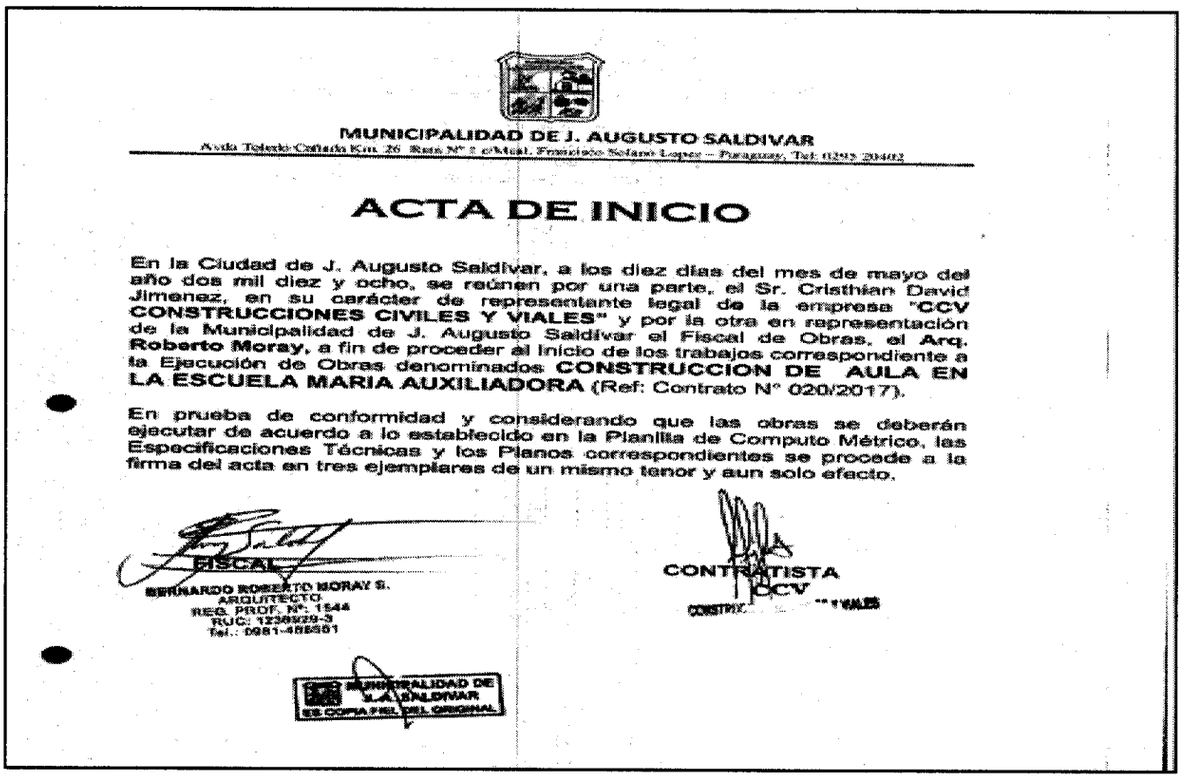

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR

Avda Toledo Cañada Km. 26 Ruta N° 1 c/Mcal. Francisco Solano Lopez – Paraguay, Tel: 0295 20402

ACTA DE INICIO

En la Ciudad de J. Augusto Saldivar, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez y ocho, se reúnen por una parte, el Sr. Cristhian David Jimenez, en su carácter de representante legal de la empresa **"CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES"** y por la otra en representación de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar el Fiscal de Obras, el **Arq. Roberto Moray**, a fin de proceder al inicio de los trabajos correspondiente a la Ejecución de Obras denominados **CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA** (Ref: Contrato N° 020/2017).

En prueba de conformidad y considerando que las obras se deberán ejecutar de acuerdo a lo establecido en la Planilla de Computo Métrico, las Especificaciones Técnicas y los Planos correspondientes se procede a la firma del acta en tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

FISCAL
BERNARDO ROBERTO MORAY S.
ARQUITECTO
REG. PROF. N°: 1544
RUC: 12369929-3
Tel.: 0981-488501

CONTRATISTA
CCV
CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

MUNICIPALIDAD DE J.A. SALDIVAR
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por otro lado, el punto 18 **PRORROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCION** del Pliego de Bases y Condiciones dice: *"Limite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 6 DIAS"*. Sin embargo, la cláusula séptima del contrato establece que: *"El plazo para la ejecución de la obra será de ciento veinte (120) días corridos, prorrogable en (10) días por causas de fuerza mayor y en 30 días por inclemencias del tiempo"*.

Por tanto, se observa una incongruencia en cuanto a prórroga por inclemencias climáticas entre lo establecido en el contrato (30 días) y en el Pliego de Bases y Condiciones (6 días).

3.6. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato.

La Municipalidad de J. Augusto Saldívar y la firma CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, han suscripto en fecha 05/01/2018 el Anexo "A" del Contrato N° 20/2017[8], que expresa cuanto sigue:

"CLAUSULA PRIMERA:

Queda modificado el contrato en la cláusula 3. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DEL CONTRATO, conforme al siguiente detalle:

Año	*T.P*	*Programa*	*Sub Programa*	*Proyecto*	*Objeto de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Departamento*	*Monto*
2018	*2*	*2*	*3*	*0*	*520*	*30*	*3*	*11*	*89.973.815*

CLAUSULA SEGUNDA:

*Los demás términos del Contrato para la **PARA CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA**, suscripto en fecha 20 de diciembre de 2017, permanecen invariables y con sus mismos efectos".*

[8] Exp. N° 5640 foja 204

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe resaltar que el **ANEXO "A"** en cuestión realiza una modificación al Art. 3° del Contrato N° 020/2017 referente a la **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**, no haciendo mención a si se trata efectivamente de una adenda al mismo, puesto que unifican la totalidad del plan de pago al año 2018.

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección, no se visualiza un informe previo favorable de la Auditoría Interna General correspondiente o un dictamen legal que autorice a la Municipalidad de J. Augusto Saldívar a formalizar la suscripción del **ANEXO "A"** al contrato verificado, tal como lo establece el Art 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"[9] y el Art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Corroboramos que el ANEXO "A" no se encuentra publicado en el SICP, por lo que resulta necesario recordar a la Contratante el Principio de Transparencia y Publicidad que rige para toda compra pública y se encuentra consagrado en el Art. 4° Inc. c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"[10], conforme al cual se debe asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión a través del órgano de publicación oficial --Sistema de Información de Contrataciones Públicas--, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, *www.contrataciones.gov.py*, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21.909/2003.

Asimismo, traemos a colación lo estipulado en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal en su Art. 210 de **Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas** que expresa lo siguiente[11]: *"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información..."* (*Lo subrayado es nuestro*).

Se observa además el **Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias de Código de Contratación Anexo B-02-17**, cuya solicitud es firmada sin ninguna aclaración de nombre y apellido por parte del Responsable de la UOC de la Municipalidad de J. A. Saldívar, no cuenta con fecha de emisión, ni número de Decreto al cual se anexa el formulario.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[9] En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

[10] **Art. 4 Inc. b) Ley N° 2051/03. Igualdad y Libre Competencia**: *"Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

[11] **Art. 210. Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.** *"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)".*

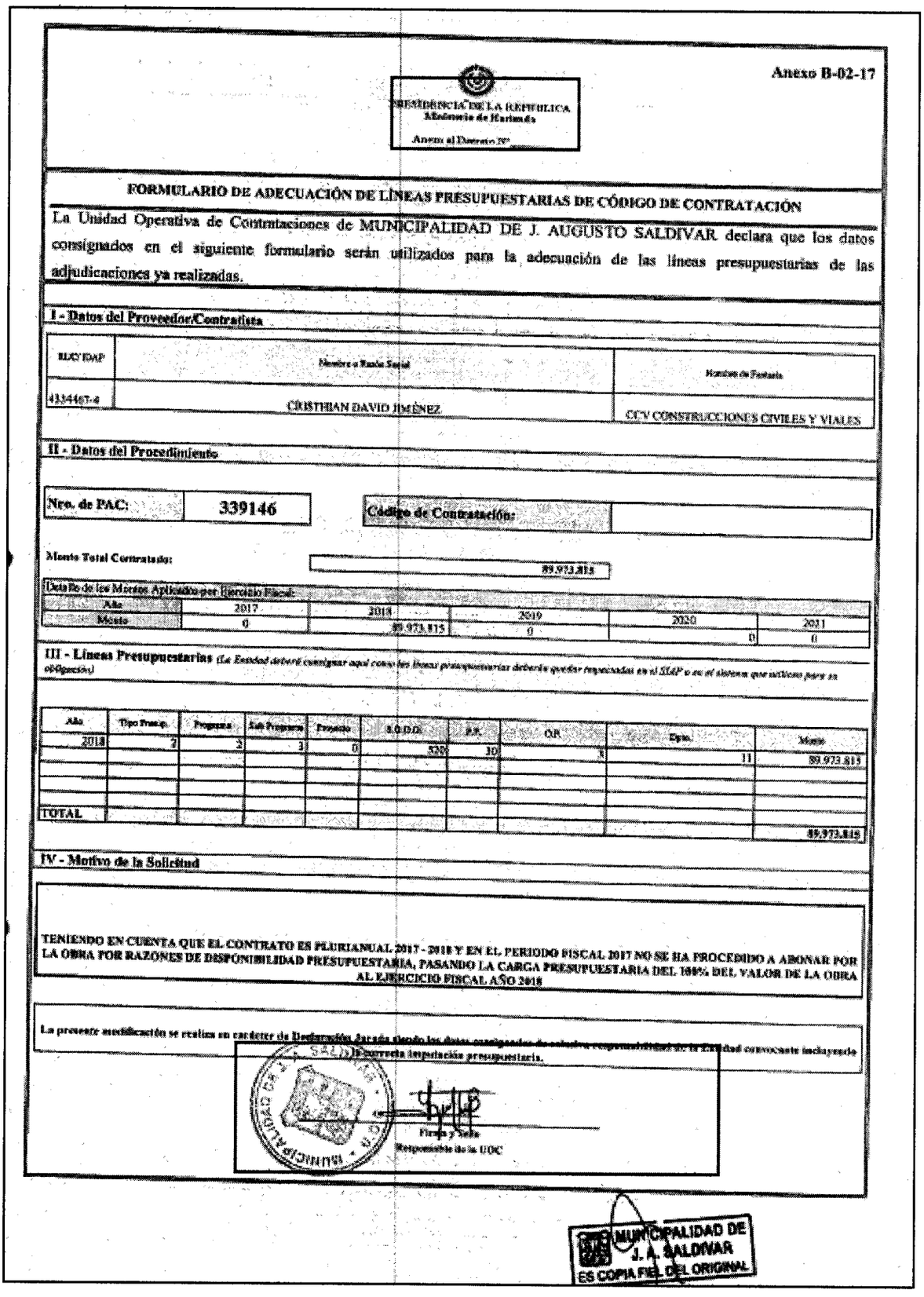

Anexo B-02-17

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda
Anexo al Decreto Nº

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones de MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/DAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
4334467-4	CRISTHIAN DAVID JIMÉNEZ	CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	339146	Código de Contratación:	

Monto Total Contratado: 89.973.815

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2017	2018	2019	2020	2021
Monto	0	89.973.815	0	0	0

III - Líneas Presupuestarias *(La Entidad deberá consignar aquí como las líneas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAP o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.O.D.G.	P.P.	O.P.	Dpto.	Monto
2018	2	2	3	0	520	30	3	11	89.973.815
TOTAL									89.973.815

IV - Motivo de la Solicitud

TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO ES PLURIANUAL 2017 - 2018 Y EN EL PERIODO FISCAL 2017 NO SE HA PROCEDIDO A ABONAR POR LA OBRA POR RAZONES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PASANDO LA CARGA PRESUPUESTARIA DEL 100% DEL VALOR DE LA OBRA AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

Firma y Sello
Responsable de la UOC

MUNICIPALIDAD DE J. A. SALDIVAR
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Al respecto, solicitamos a la Contratante la remisión de los documentos que autorizaron y respaldaron la migración de la carga presupuestaria del 100% del valor del Ejercicio Fiscal del año 2017 al Ejercicio Fiscal del año 2018.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR

Avda Toledo Cañada Km. 26 Ruta Nº 1 c/Mcal. Francisco Solano López – Paraguay, Tel: 0295 20402

ANEXO "A"

CONTRATO N° 20/2017 PARA CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA BÁSICA MARIA AUXILIADORA.

En la ciudad de J. Augusto Saldivar, a los 05 días del mes de enero del año dos mil diez y ocho, entre la Municipalidad de J. Augusto Saldivar, domiciliada en Ruta 1 Km 26 Avda. Toledo Cañada, República del Paraguay, representada para este acto por El Intendente Municipal Sr. Daniel Báez, y el Secretario General Sr. Jorge González, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES**, con RUC 4334467- 4domiciliada en Avda. Gabriel Casaccia, de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Cristhian David Jimenez, con Cédula de Identidad N° 4.334.467, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ANEXO "A" al contrato suscripto en fecha 20 de diciembre de 2017, el cual se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA:

Queda modificado el contrato en la clausula 3. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DEL CONTRATO, conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departame	Monto
2018	2	2	3	0	320	30	3	11	88.973.815

CLAUSULA SEGUNDA:

Los demás términos del Contrato para la PARA CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA, suscripto en fecha 20 de diciembre de 2017, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

En prueba de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.----------

Jorge González
Secretario General

Daniel Báez
Intendente Municipal

CRISTHIAN DAVID JIMENEZ
CONTRATISTA
CCV
CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

MUNICIPALIDAD DE J.A. SALDIVAR
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Doscientos cuatro 904

El citado Anexo "A" no se encuentra publicado en el SICP. [12]

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[12] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/339146-cristhian-david-jimenez-alfonso-1.html#documentos

3.7. Administración de Contrato

En cuanto a la Administración del Contrato, la cláusula octava del mismo establece que: *"La administración del contrato estará a cargo de: Un fiscal de Obras designado/a por la Municipalidad de J. Augusto Saldívar".*

Según las documentaciones remitidas por la Municipalidad de J. Augusto Saldívar, a fojas 215 del Exp. N° 5640 de fecha 05/09/2018, observamos la Resolución IM N° 07/018[13] de fecha 03/01/2018 por la cual se designa Fiscal de Obras Civiles (Infraestructura de tipología MEC) al Arq. BERNARDO ROBERTO MORAY SALDÍVAR.

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR
Avda Toledo Cañada Km. 26 Ruta Nº 1 c/Mcal. Francisco Solano Lopez – Paraguay, Tel: 0295 20402

RESOLUCION IM N° 07 /018

"POR LA CUAL DESIGNA FISCAL DE OBRAS CIVILES (INFRAESTRUCTURA DE TIPOLIGIA MEC) AL ARQ. BERNARDO ROBERTO MORAY SALDIVAR.

J. Augusto Saldívar, 03 de Enero de 2018

VISTA: La necesidad de reorganizar el Plantel Administrativo de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar, y contar con un personal para la fiscalización de las obras.

CONSIDERANDO

Lo establecido en la Ley N° 3966 Orgánica Municipal Art. 51 inc k

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, el Intendente Municipal.----------

RESUELVE:

Art. 1° DESIGNAR FISCAL DE OBRAS CIVILES (INFRAESTRUCTURA DE TIPOLIGIA MEC) AL ARQ. BERNARDO ROBERTO MORAY SALDIVAR, para el ejercicio fiscal 2018.----------

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.----------

JORGE GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

DANIEL BAEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE J. A. SALDIVAR
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[13] Exp. N° 5640 foja 215

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.8. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario del Sr. Cristhian David Jiménez Alfonso propietario de la firma adjudicada **CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES**, según la base de datos de la Subsecretaría de Estado de Tributación[14], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

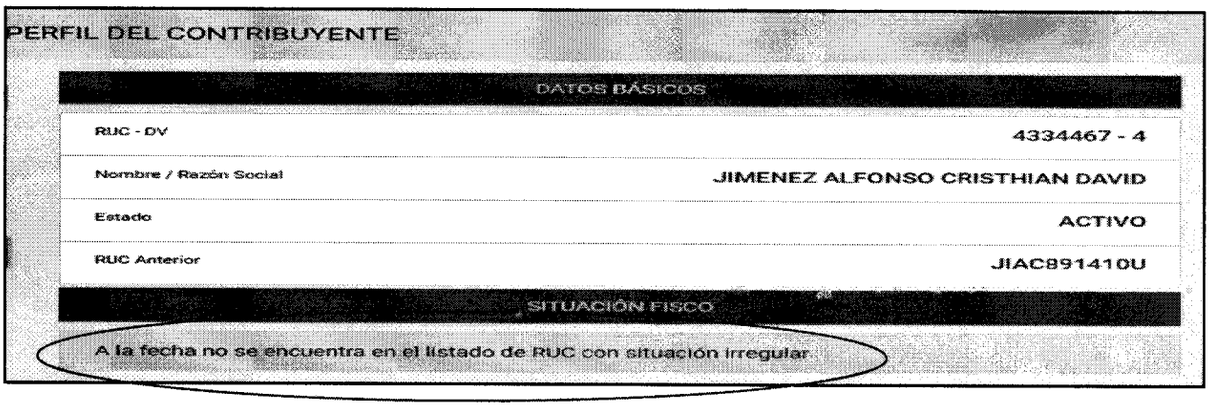

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

DATOS BÁSICOS	
RUC - DV	4334467 - 4
Nombre / Razón Social	JIMENEZ ALFONSO CRISTHIAN DAVID
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	JIAC891410U

SITUACIÓN FISCO

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.9. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[15], ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la Contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No se observa informe alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.

3.8. Verificación in situ

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se decidió efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP/DVC N° 567/2018 de fecha 06/08/2018— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma se llevó a cabo en fecha **07/08/2018**. El grupo de trabajo se constituyó en el lugar de la obra especificado en el PBC, a fin de constatar si la Construcción de Aula en la Escuela Maria Auxiliadora, objeto de la licitación, se adecua a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

En la verificación efectuada, además de los funcionarios designados, se encontraban presentes y suscribieron el acta respectiva las siguientes personas:

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[14] https://servicios.set.gov.py/eset-publico/perfilPublicoContribIService.do

[15] **Art. 10°. Ley N° 3439/07.** ***"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:****...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Nombre	Cargo	Institución
Dolly Concepción Benítez Troche	Directora	Esc. Básica N° 7889 María Auxiliadora
Wilma Bareiro	Secretaria	Intendencia – Municipalidad de J. Augusto Saldívar

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la Dirección Nacional, se labró Acta de verificación *in situ* N° 594/2018 que se adjunta a la presente[16].

3.9. Información del Personal del Proveedor o Contratista

Conforme lo establece el Art. 2° del **Decreto N° 6121/2016 "Por el cual se reglamenta el inciso k) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**[17] *"Incorporase el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (DNCP) habilitará y pondrá a disposición de los proveedores y contratistas, vía web:*

a. *El FIP, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 1, para registrar los datos de las personas físicas por medio de las cuales los proveedores y contratistas ejecutarán el contrato, respectivamente; y,*
b. *El FIS, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 2, para registrar los datos de los servicios prestados por cada persona física que conforma el personal por medio del cual se ejecuta el contrato, conforme al FIP".*

Posteriormente, el Art. 3° del mismo Decreto establece que: *"...cada proveedor o contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, con la especificación de cada una de ellas según el caso:*

a. *Si se trata de personal con relación de dependencia o no.*
b. *Si su vinculación contractual directa es o será con el proveedor o contratista o será con uno o más subcontratistas".*

Entiéndase así que, el proveedor o contratista deberá consignar dichos datos en FIP, a través del SIPE.

En las Bases y Condiciones para la Contratación de Obras para Municipios en el punto 6 de las Condiciones del Contrato se estipula: "...***6- Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista***

6.1 *El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, en el plazo de treinta días luego de la formalización del contrato, y con anterioridad a primer pago que vaya a percibir en virtud a dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.*

6.2 *Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.*

[16] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a las autoridades encargadas en ese momento.

[17] El Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 dispone: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: [...] k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social;...".*

Abg. Rebeca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

6.3 *En caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista.*

6.4 *Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificara que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*

6.5 *La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*

6.6 *El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.*

6.7 *En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista...".*

Asimismo, de acuerdo a la **Resolución DNCP N° 3561/2018** ***"Por la cual se reglamenta la utilización de los Formularios de Identificación del Personal (FIP) y de Informe de Servicios Personales (FIS) a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas"***[18], en su **Art. 1° dispone** : *" La obligatoriedad de realizar la provisión de la información requerida por el Formulario de Identificación del personal (FIP) y por el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través de Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)..., conforme el Decreto N° 6121/2016..."* y en su ***Art. 2°*** que establece: *... tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo informático dispuesto para el efecto en el SICP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del código de contratación , y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato*

Y, habiendo consultado en el Portal de Contrataciones Públicas, no observamos el Formulario de Información del Personal (FIP), ni el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) al cual se hizo referencia en los párrafos anteriores, contraviniendo así, a lo dispuesto en el Decreto N° 6121/2016, la Resolución DNCP N° 3561/2018 y las bases y condiciones que fueron establecidas para el presente contrato.[19]

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[18] https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=3561&tipo_norma=3&tipo_resolucion=1&fecha_desde=21-09-2018&fecha_hasta=&order=&page=1

[19] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/sipe/proveedor/ipsProveedor.seam?actionMethod=sipe%2Fdocumentos%2Fdocumentos.xhtml%3AipsProveedorAction.init%28%29&cid=35632

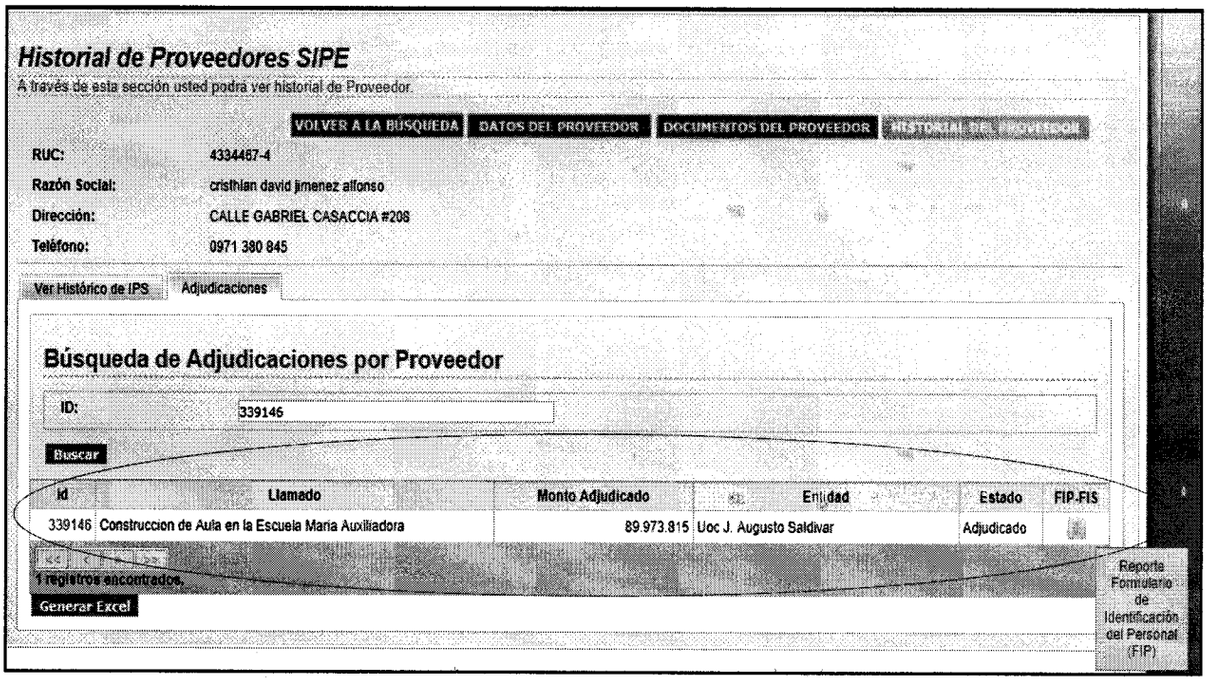

Historial de Proveedores SIPE

A través de esta sección usted podra ver historial de Proveedor.

VOLVER A LA BÚSQUEDA | DATOS DEL PROVEEDOR | DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR | HISTORIAL DEL PROVEEDOR

RUC: 4334467-4
Razón Social: cristhian david jimenez alfonso
Dirección: CALLE GABRIEL CASACCIA #208
Teléfono: 0971 380 845

Ver Histórico de IPS | Adjudicaciones

Búsqueda de Adjudicaciones por Proveedor

ID: 339146

Buscar

Id	Llamado	Monto Adjudicado	Entidad	Estado	FIP-FIS
339146	Construccion de Aula en la Escuela Maria Auxiliadora	89.973.815	Uoc J. Augusto Saldivar	Adjudicado	

1 registros encontrados.

Generar Excel

Reporte Formulario de Identificación del Personal (FIP)

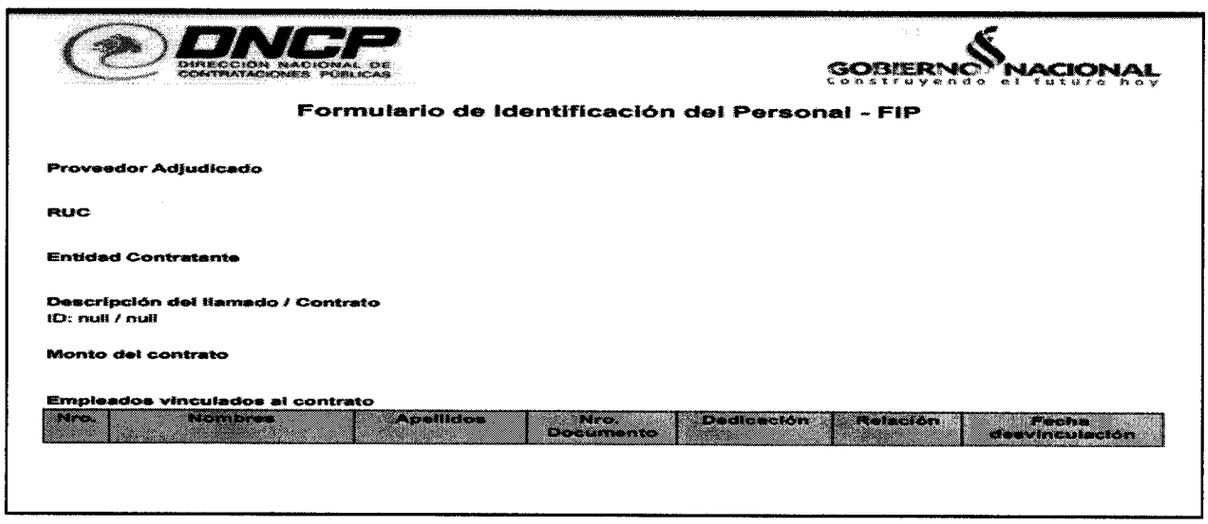

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

Formulario de Identificación del Personal - FIP

Proveedor Adjudicado

RUC

Entidad Contratante

Descripción del llamado / Contrato
ID: null / null

Monto del contrato

Empleados vinculados al contrato

Nro.	Nombres	Apellidos	Nro. Documento	Dedicación	Relación	Fecha desvinculación

3.10. Requisitos de carácter ambiental

El Pliego de Bases y Condiciones en **DESCRIPCIONES DE LA OBRA** punto **5. REQUISITOS DE CARÁCTER AMBIENTAL** establece: *"La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.*

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra.".-

No se observan documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.11. Garantías

3.11.1 Anticipo

Respecto a la cláusula novena del contrato de ***"PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)***. *La convocante otorgara un anticipo del 30% treinta por ciento del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobado por el fiscal de obras. El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el artículo 39° de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos…".*

Asimismo, en el Punto 13 de las Condiciones del Contrato de las Bases y Condiciones para la Contratación de Obras para Municipios establece los **Documentos requeridos para la solicitud de anticipo**:

El Punto 13.1 estipula que: "*para acceder al anticipo, el Contratista deberá de presentar dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo acompañada de:*

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido para el efecto.

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 81 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03;

c) La Factura correspondiente.

En cuanto al ***Punto 13.2 se determina que:*** *Dicho documentos deberán presentarse en:*

Lugar: MUNICIPALIDAD DE J AUGUSTO SALDIVAR

Horario de atención: 07:00 A 12:00 DE LUNES A VIERNES

Dependencia: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Funcionario responsable: CINTIA GOMEZ

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de Inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar el 48 HORAS, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de algún de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo…".

Podemos observar la Póliza N° 24.1506.0000133.0000[20] (CAUCION/GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO) emitida en fecha 19/01/2018 por INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuya vigencia es del 20/12/2017 hasta el 31/05/2018, computándose así un plazo de 163 (ciento sesenta y tres) días de vigencia de la misma y cuyo capital máximo asegurado es de Gs. 26.992.145, equivalente al 30 % del monto total del contrato.

[20] Exp. N° 5640/2018 fojas 210 al 214

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Es importante resaltar, que la Garantía de Anticipo de fecha 19/01/2018, no fue emitida según lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051 (dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato), y lo estipulado en las Bases y Condiciones y el Contrato; asimismo, verificamos que la factura N° 001-001-0000028[21], fue emitida en fecha 11/05/2018 por el proveedor **CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES** en concepto de *"Anticipo Financiero. Construcción de aulas en la Escuela María Auxiliadora"*.

Realizando el análisis de la fecha de emisión de la póliza de caución junto con la fecha de emisión de la factura mencionada anteriormente, presumimos que la póliza no cubriría todo el periodo de amortización de la Garantía de Anticipo; no fueron remitidas todas las Certificaciones de Avance de obras —por lo que no contamos con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—.

No fue remitida ninguna copia de endoso alguno que corresponda a la garantía de anticipo.

Tampoco observamos la nota de Solicitud de Pago de Anticipo, ni el Plan de Inversión del Anticipo al cual se hace referencia en las Bases y Condiciones del Contrato.

3.11.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establece en su Cláusula décima *"**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GANRANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**. La CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a ciento sesenta días. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá de presentar una garantía por monto del anticipo pagado"*

Por otra parte, en las Bases y Condiciones para la Contratación de Obras para Municipios en su punto 4 (de las Condiciones del Contrato), dispone que: "***El valor de Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato**. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.*

Se observa que la Póliza de Seguro N° 24.1503.0000420.0000[22] se emitió en fecha **19/01/2018**, cuya vigencia es desde el **20/12/2017** hasta el **31/05/2018** (plazo de 163 días), y la suma asegurada: **Gs. 8.998.000** (ocho millones novecientos noventa y ocho mil), correspondiente al 10% del valor total de contrato verificado.

Por tanto, la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato fue emitida en fecha 19/01/2018, fuera del plazo máximo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 (diez días calendario siguientes a la firma del contrato, que fuera en fecha 20/12/2017).

Es conveniente resaltar la incongruencia existente entre las Bases y Condiciones del llamado y la Cláusula décima del Contrato, respecto al porcentaje establecido para la emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato; mientras que las Bases y Condiciones del llamado de Obras para

[21] Exp. N° 5640/2018 fojas 217

[22] Exp. N° 5640/2018 fojas 205 al 209

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Municipalidades contempla que el valor de la garantía debe de ser del 5%, la cláusula contractual establece el 10%. Verificamos que la póliza fue emitida por el 10 % del valor total del contrato suscripto entre la Municipalidad de J. Augusto Saldívar y la firma CCC CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES.

Asimismo, observamos la falta del acta de recepción definitiva de las obras, lo cual hace presumir que la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida no otorgaría cobertura hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Tampoco fue remitida copia de endoso alguno correspondiente a dicha garantía de fiel cumplimiento.

3.11.3 Otras Garantías

En las Bases y Condiciones para la Contratación de Obras para Municipios, en su punto 8 (de las Condiciones del Contrato) establece que: *"**8. Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación y con vigencia desde _____ hasta la recepción definitiva:***

8.1. Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto de 20 % del valor del contrato.

8.2. Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto de 20% del valor del contrato.

8.3. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto de 20 % del valor del contrato".

Sin embargo, entre las documentaciones remitidas a esta Dirección, no se observan copias de las pólizas de seguro a las que se hacen referencia en el PBC. Solicitamos la remisión de la documentación que acredite la misma.

3.12. Pagos

La cláusula quinta del contrato expresa lo siguiente: *"...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

N°	*CODIGO*	*DESCRIPCION*	*UN MED.*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*MONTO TOTAL*
1	*72131601-002*	*Preparación de la Obra:*				
		c- Replanteo	*M2*	*61,5*	*4.250*	*261.375*
2	*72131601-004*	*Estructura de H° A°:*				*0*
		b1-Pilares de H° A°	*M3*	*0,27*	*2.300.000*	*621.000*
		b2-Vigas y dado de H° A°	*M3*	*1,25*	*2.000.000*	*2.500.000*
		c- Escaleras de H° A°	*GL*	*1*	*8.800.000*	*8.800.000*
		d- Encadenados de H° A°	*M3*	*1,12*	*1.900.000*	*2.128.000*
3	*72131601-005*	*Muros de elevación:*				
		b- De 0,15 para revocar	*M2*	*3,4*	*70.000*	*238.000*
		c- De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	*M2*	*34,5*	*170.000*	*5.865.000*
		d- De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	*M2*	*13,5*	*147.000*	*1.984.500*
		e- De 0,15 visto a una cara de ladrillos	*M2*	*35,3*	*74.000*	*2.612.200*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

		comunes				
		f- Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	*ML*	*12*	*31.000*	*372.000*
4	*72131601-015*	*Pilares:*				*0*
		a-De 0,30 x 0,30 para revocar	*ML*	*6,44*	*79.000*	*508.760*
5	*72131601-007*	*Techo:*				*0*
		b-De tejas y tejuelones prensadas a maquina	*M2*	*90,5*	*230.000*	*20.815.000*
6	*72131601-008*	*Revoques:*				*0*
		a-De paredes interior y exterior a una capa	*M2*	*66,8*	*25.000*	*1.670.000*
		c-De Pilares de 0,30 x 0,30 cm	*ML*	*19,35*	*52.000*	*1.006.200*
		d-De pilares en galería de H° A°	*ML*	*6,6*	*50.000*	*330.000*
		e-De viga cumbrera y galería de H° A°	*M2*	*16*	*24.000*	*384.000*
7	*72131601-009*	*Piso de baldosa calcárea*	*M2*	*59,5*	*89.000*	*5.295.500*
8	*72131601-009*	*Zócalo calcáreo*	*ML*	*31*	*30.000*	*930.000*
9	*72131601-010*	*Abertura de madera*				
		b-Puerta madera de 1,20 x 2,10	*UN*	*1*	*1.800.000*	*1.800.000*
10	*72131601-010*	*Aberturas metálicas:*				*0*
		a-Ventanas tipo balancines	*M2*	*6,84*	*255.000*	*1.744.200*
		b- Baranda metálica en escalera P. A y galería	*M2*	*29*	*255.000*	*7.395.000*
11	*72131601-008*	*Alfeizar de ventanas*				*0*
		c- De revoque 1: 3 (cemento- arena)	*ML*	*5*	*29.000*	*145.000*
12	*72102401-002*	*Pinturas:*				*0*
		a-De paredes a la cal	*M2*	*66,8*	*18.000*	*1.202.400*
		b- De pilares en paredes y galería a la cal	*M2*	*18,1*	*18.000*	*325.800*
		e- De viga cumbrera y galería a la cal	*M2*	*16*	*18.000*	*288.000*
		f- De aberturas metálicas con pintura sintética	*M2*	*6,84*	*32.000*	*218.880*
		g- De ladrillos vistos con antimoho incoloro	*M2*	*110*	*22.000*	*2.420.000*
		h- De maderamen y tejuelones con barniz	*M2*	*90,5*	*21.000*	*1.900.500*
		i-De baranda metálica con pintura sintética	*M2*	*29*	*22.000*	*638.000*
		j- De abertura de madera con barniz	*M2*	*5,5*	*25.000*	*137.500*
13	*72102602-004*	*Vidrios dobles*	*M2*	*6,84*	*205.000*	*1.402.200*
14	*72102304-005*	*Desagüe Pluvial*				*0*
		a-Canaleta y caño de bajada N° 26 – desarrollo 33 cms.	*ML*	*33*	*50.000*	*1.650.000*
15	*72131601-011*	*Registro de 20 x 20 p/*	*UN*	*1*	*580.000*	*580.000*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayta Godoy A.
Directora de Verificación
Contratos - DNCP

		desagüe de caño de bajada				
16	***72131601-001***	***Instalación eléctrica***	***GL.***	***1***	***5.750.000***	***5.750.000***
17	***72131601-001***	***Artefactos eléctricos***	***GL.***	***1***	***4.800.000***	***4.800.000***
18	***72102304-005***	***Mobiliarios***				***0***
		a-Pizarrones	***UN***	***1***	***968.000***	***968.000***
19	***72131601-013***	***Limpieza final***	***M2***	***60***	***4.780***	***286.800***
		TOTAL GENERAL				***89.973.815***

El monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 89.973.815. (Guaraníes Ochenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil ochocientos quince)."

En lo que respecta al punto 11 de las Condiciones del Contrato para la contratación de obras para Municipios se transcribe lo siguiente: *"...**11. La moneda, formas y condiciones de pago**:*

Moneda del contrato: Guaraníes.
Condiciones de pago: Contra certificación.
Plazo de pago: 2 (dos) días hábiles, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura

Documentos requeridos: Factura, Certificados de Obras, Acta de recepción Provisoria y o Definitivas, Garantía de fiel cumplimiento del contrato, etc.".

En la Sección de Pagos del SICP[23] no se observa que se haya efectuado pago alguno por parte de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar a favor de la firma CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES en el marco del contrato verificado:

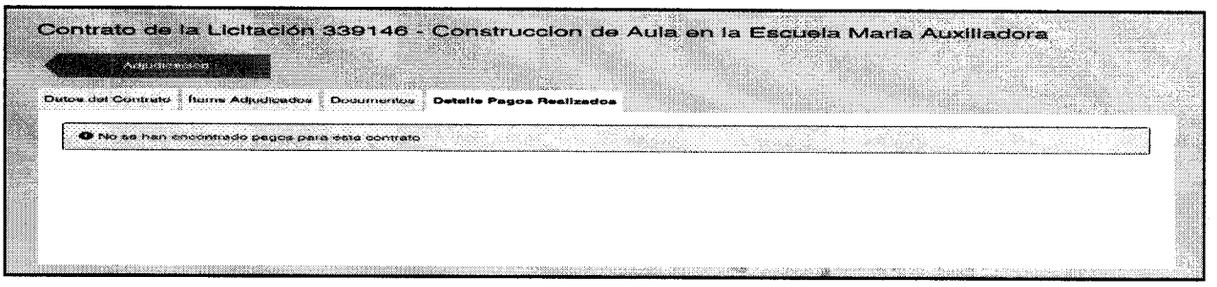

Se realizó el siguiente cuadro de acuerdo a algunas de las documentaciones remitidas por la contratante:

Factura	Fecha de emisión de la factura	Fecha de Depósito/Entrega de Cheque	Monto de la Factura	Retención IVA 10%	Concepto
001-001-0000028	11/05/2018		26.992.145	2.453.831	Anticipo Financiero. Contrato-Construcción de Aula en la Escuela María Auxiliadora
TOTALTOTAL			**26.992.145**	**2.453.831**	

[23] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/318873-psg-tecnologia-aplicada-ltda-1.html#pagos

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se observa la factura al contado N° 001-001-0000028, de fecha 11/05/2018, por el monto de Gs. 26.992.145 (Guaraníes Veintiséis millones novecientos noventa y dos mil ciento cuarenta y cinco), correspondiente al 30 % del valor total del contrato adjudicado en concepto de anticipo financiero; sin embargo no se visualiza la remisión del recibo, la orden de pago, ni cheque referente a dicha factura.

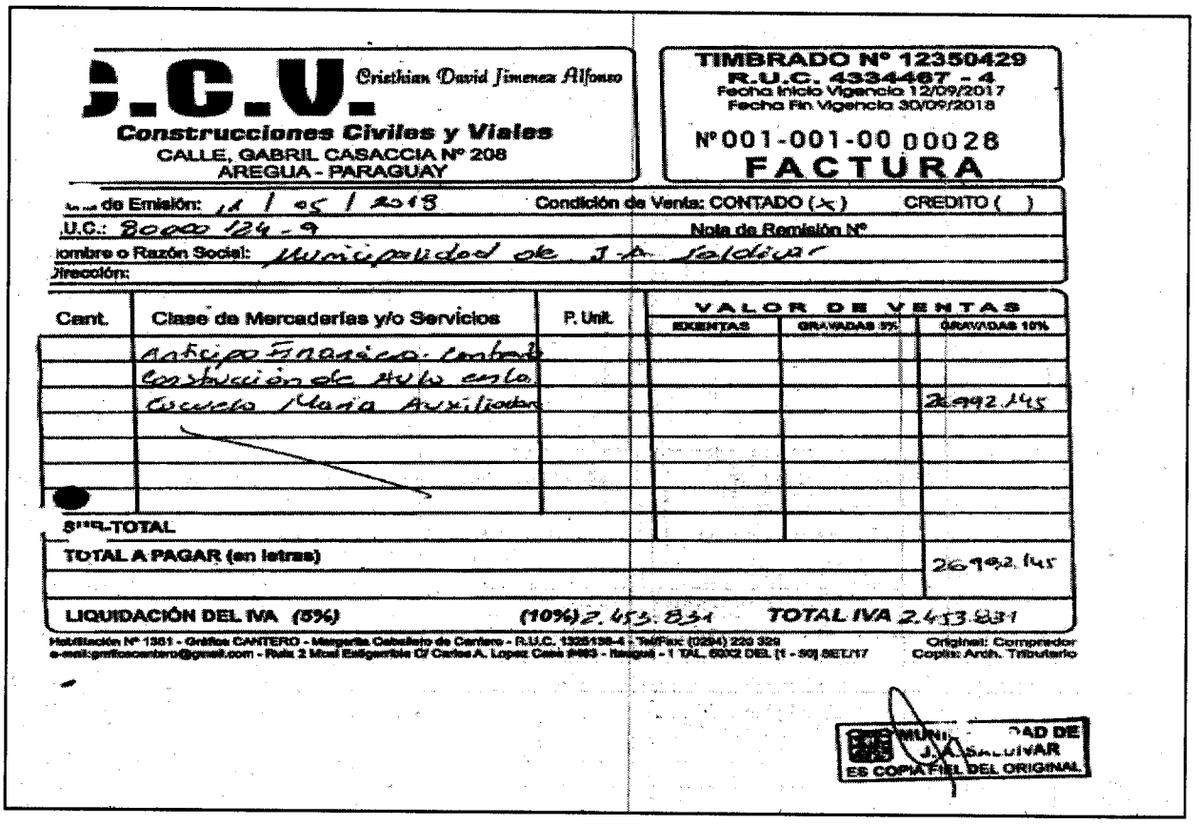

C.C.V. Cristhian David Jimenez Alfonso
Construcciones Civiles y Viales
CALLE, GABRIL CASACCIA Nº 208
AREGUA - PARAGUAY

TIMBRADO Nº 12350429
R.U.C. 4334467 - 4
Fecha Inicio Vigencia 12/09/2017
Fecha Fin Vigencia 30/09/2018
Nº 001-001-00 00028
FACTURA

Fecha de Emisión: 11 / 05 / 2018 Condición de Venta: CONTADO (X) CREDITO ( )
R.U.C.: 80000124-9 Nota de Remisión Nº
Nombre o Razón Social: Municipalidad de J. A. Saldivar
Dirección:

Cant.	Clase de Mercaderías y/o Servicios	P. Unit.	VALOR DE VENTAS EXENTAS	GRAVADAS 5%	GRAVADAS 10%
	Anticipo Financiero Contrato				
	Construcción de Aula en la				
	Escuela María Auxiliadora				26992145
SUB-TOTAL					
TOTAL A PAGAR (en letras)					26992145
LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%)		(10%) 2.453.831	TOTAL IVA 2.453.831		

Habilitación Nº 1361 - Gráfica CANTERO - Margarita Caballero de Cantero - R.U.C. 1325138-4 - Tel/Fax: (0294) 222 329
e-mail:graficacantero@gmail.com - Ruta 2 Mcal Estigarribia C/ Carlos A. Lopez Casa #493 - Itauguá - 1 TAL. 6002 DEL [1 - 50] SET/17
Original: Comprador
Copia: Arch. Tributario

MUNICIPALIDAD DE J. A. SALDIVAR
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es menester recordar a la Contratante lo estipulado en el Art. 210 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 respecto a que las Municipalidades deben de suministrar toda la información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) a los efectos de garantizar la transparencia y acceso del público a las mismas.

Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de los pagos realizados en el marco del presente contrato (las facturas, recibos de dinero, comprobantes de retención, etc.) que aún no ha sido remitida a esta Dirección.

3.13. Fondo de Reparo

Conforme la cláusula 9. Del Contrato suscripto entre la Municipalidad de J. Augusto Saldívar y la firma CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, se expresa cuanto sigue: *"... **FONDO DE REPARO**: Del monto de cada pago al contratista se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, conforme lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051".*

En las Bases y Condiciones para la Contratación de Obras para Municipios establece que: *"...**Fondo de Reparo:** Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03. Este fondo podrá ser sustituido por una*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

póliza de seguros a satisfacción de la Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay...".

Asimismo, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas en su página 94, fundamentándose en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" señala que: "*...Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva...*[24]

No observamos documentación alguna que haga referencia al Fondo de Reparo. Solicitamos la remisión de los documentos que hacen relación a la retención y/o aclaración del mismo.

3.14. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**11. MULTAS** En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR por dicho atraso.*

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a la Municipalidad, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones...".

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas. Se solicita (si hubiere) la remisión de las mismas.

3.15. Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

Conforme el Art. 103 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el Art. 69 de la Ley N° 2051/03 respecto a la Conservación de la Información, se establece que cada Unidad Operativa de Contratación (UOC), debe conservar en forma ordenada y sistemática un registro de toda documentación que compruebe los actos y contratos, en especial :

1. *el Pliego de Bases y Condiciones;*
2. *la convocatoria, las actas de apertura de los sobres, los dictámenes y resoluciones de adjudicación; y*
3. *los contratos, las garantías y sus anexos, los convenios modificatorios, las actas de recepción y las resoluciones dictadas por la Contratante durante la ejecución de los contratos.*

[24] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Asimismo, traemos a colación lo dispuesto en el Art. 104° del mismo Decreto Reglamentario que estipula: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

Y, visto que por Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, se establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada, que fuese modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016 —ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas— corroboramos que a la fecha, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no ha recepcionado informe alguno por parte de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar.

Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección, el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4. CONCLUSIONES

4.1. Los datos de la adjudicación del presente contrato fueron publicados en el SICP en fecha 29/08/2018, posterior a la verificación in situ de fecha 07/08/2018, realizada por los funcionarios de esta Dirección.

4.2. En el contrato se omiten los datos del acto administrativo de adjudicación (cláusula 4).

4.3. La Contratante no remitió a esta Dirección las documentaciones que respalden la emisión de las recepciones provisoria y definitiva de la obra. Se solicita la remisión de las mismas, si hubiere.

4.4. Se constata una incongruencia entre el plazo de ejecución de la obra estipulado en las Bases y Condiciones del llamado para la Contratación de Obras para Municipios (90 días) y lo redactado en la Cláusula 7 del Contrato N° 020/2017, objeto de verificación (120 días). Por tanto, el contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley N° 2051/03.

4.5. Se observa una incongruencia en cuanto a prórroga por inclemencias climáticas entre lo establecido en el contrato (30 días) y en el Pliego de Bases y Condiciones (6 días).

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.6. Conforme el Informe Técnico de Verificación Contractual ITV N° 104/2018, al momento de la verificación *in situ* que fuera realizada, la obra se encontraba paralizada y no se observaron operarios trabajando en la misma.

4.7. El Anexo "A" que realiza la modificación a la Cláusula 3 del Contrato N° 020/2017, referente a la ***IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO*** **PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**, por la cual unifican la totalidad del Plan de Pago al año 2018, no hace mención a si se trata efectivamente de una adenda al mismo.

4.8. El Anexo "A" que modifica la Cláusula 3 del Contrato N° 020/2017 no se encuentra publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

4.9. No se visualiza ningún informe previo favorable de la Auditoria Interna General o Dictamen Legal que autorice a la Municipalidad de J. Augusto Saldívar a formalizar la suscripción del Anexo "A" al contrato verificado, tal como lo establece en Art 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

4.10. El Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias de Código de Contratación Anexo B-02-17, no cuenta con fecha de emisión, aclaración de firma del funcionario de la UOC de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar, ni el número del Decreto al cual se anexa el formulario. Se solicita a la Contratante la remisión de los documentos que autorizaron y respaldaron la migración de la carga presupuestaria del 100% del valor del ejercicio fiscal del año 2017 al ejercicio fiscal del año 2018.

4.11. El Informe de Auditoria Interna referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada no fue remitido por la Contratante. **Se solicita que al momento del descargo se remita la documentación (si hubiere).**

4.12. Habiendo consultado en el Portal de Contrataciones Públicas, no se observa el Formulario de Información del Personal (FIP), ni el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) al cual se hizo referencia en párrafos anteriores, contraviniendo así, a lo dispuesto en el Decreto N° 6121/2016, la Resolución DNCP N° 3561/2018 y las bases y condiciones que fueron establecidas para el presente contrato.

4.13. No se observan documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes.

4.14. La Póliza N° 24.1506.0000133.0000 de la Garantía de Anticipo y la Póliza de Seguro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 24.1503.0000420.0000 fueron emitidas fuera del plazo máximo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 (diez días calendario siguientes a la firma del Contrato que fuera suscripto en fecha 20/12/2017).

4.15. La factura N° 001-001-0000028 fue emitida en fecha 11/05/2018 en concepto de Anticipo Financiero, la vigencia de la póliza correspondiente a la Garantía de Anticipo fue hasta el 31/05/2018, se presume que dicha garantía no otorgó la cobertura para todo el periodo de amortización de la misma. Se solicita la copia de endoso que corresponda a la garantía de anticipo, si hubiere.

4.16. No fueron remitidas todas las Certificaciones de Avance de obras —por lo que no contamos con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—. Se solicita la remisión de las mismas al momento del descargo.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.17. No observamos la nota de Solicitud de Pago de Anticipo, ni el Plan de Inversión del Anticipo al cual se hace referencia en las Bases y Condiciones y el Contrato.

4.18. Ante la falta del Acta de recepción definitiva de las obras, se presume que la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato emitida no otorgaría la cobertura total hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. No fue remitida copia de endoso alguno correspondiente a dicha garantía.

4.19. Es conveniente resaltar la incongruencia existente entre las Bases y Condiciones del llamado y la Cláusula 10 del contrato respecto al porcentaje establecido para la emisión de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato: en el PBC se establece un porcentaje del 5% y en la Cláusula contractual se estipula un 10 %.

4.20. No se observan copias de las pólizas de seguro a las que se hace referencia en el PBC. Solicitamos la remisión de la documentación que acredite:

- *Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto de 20 % del valor del contrato.*
- *Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto de 20% del valor del contrato.*
- *Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto de 20 % del valor del contrato.*

4.21. En la Sección de Pagos del SICP no se observa que se haya efectuado pago alguno por parte de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar a favor de la firma CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES en el marco del contrato verificado.

4.22. Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de los pagos que fueran realizados en el marco del presente contrato (las facturas, recibos de dinero, comprobantes de retención, etc.), que aún no ha sido remitida a esta Dirección.

4.23. No observamos documentación alguna que haga referencia al Fondo de Reparo. Solicitamos la remisión de los documentos que hacen relación a la retención y/o aclaración del mismo.

4.24. No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas. Se solicita (si hubiere) la remisión de las mismas.

4.25. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 104/18 de fecha 07/09/2018, elaborado por la Sra. JOANA DOMÍNGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

4.26. Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 (cinco) días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, debiendo aclarar cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por último, se sugiere remitir el presente informe a la Empresa Contratista **CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 (cinco) días hábiles**.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. REBECCA THOMPSON
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Dirección de Verificación de Contratos
Directora

Se anexa copia del Informe **ITV N° 104/2018**.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 104/2018				
FECHA	07/09/2018.			
REFERENCIA	**CD N° 21/17** *"Construcción de aula en la Escuela Maria Auxiliadora-FONACIDE".*		**ID**	339146/17.
EXPTE.	5.640/2018.		**FECHA**	05/09/2018.
CONTRATANTE	Municipalidad de J. Augusto Saldívar.			
CONTRATISTA	CCV de Cristhian David Jiménez.			
RUC	4334467-4.			
FISCALIZACION	Arq. Bernardo Roberto Moray Saldivar.			
CONTRATO N° 20/2017	**FECHA**	20/12/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta Cumplimiento Total s/ PBC. Hasta el 31/12/2018 s/ Contrato.
MONTO del Contrato	Gs 89.973.815.-		**C.C. N°:**	Pendiente de Emisión.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	10/05/2018.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 Días s/ PBC. 120 Días s/ Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DNC

1- ANTECEDENTES

En fecha 07/08/2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Contratación Directa "*Construcción de aula en la Escuela Maria Auxiliadora - FONACIDE*" convocada por la **Municipalidad J. Augusto Saldívar**, cuya adjudicación fue para la Contratista **CCV de Cristhian David Jiménez**.

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa realizada a través de la Nota, de fecha 05/07/2018, ingresada como Exp. N° 4402/18, en fecha

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

05/07/2018, de la cual se transcribe parte de lo expresado en dicha nota: *"En cumplimiento de la Resolución N°54 Acta N°27 Año 2018 Junta Municipal de J.A. Saldívar, tenemos el honor de dirigimos al Señor Director para elevar un pedido de Auditoria Administrativa y de Gestión correspondientes a los años 2015, 2016 y en especial del año 2017"*

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Planos del llamado publicado en el SICP.
- Pliego de Bases y Condiciones del llamado publicado en el SICP.
- Contrato publicado en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 382/2018, de fecha 17/07/2018 remitido a la Contratante a fin de solicitar las documentaciones referentes a esta contratación, recepcionada en fecha 19/07/2018.
- Nota de fecha 26/07/2018, recepcionada como Exp. N° 4.828/18 en fecha 26/07/2018, por medio de la cual se solicita prórroga por 15 días hábiles para la presentación de la documentación solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 400/2018, de fecha 27/07/2018 recibido por la Contratante en fecha 31/07/2018, por medio de la cual se concede la prórroga solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 567/2018, de fecha 06/08/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 07/08/2018, por la cual se designan funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 594/2018 de fecha 07/08/2018.
- Nota de la Contratante de fecha 23/08/2018, recepcionada como Exp. N° 5385/18 en fecha 24/08/2018, por medio de la cual se solicita calendarizar la entrega de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 447/2018, de fecha 27/08/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 28/08/2018, por medio de la cual se concede la prorroga conforme a un calendario para la entrega de documentos.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- Nota de la Contratante[1] de fecha 04/09/2018, recepcionada como Exp. N° 5640/18 en fecha 05/09/2018, por medio de la cual remiten las documentaciones solicitadas por esta Dirección.
- Contrato[2] N° 20/2017, de fecha 20/12/2017.
- Garantía[3] de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Garantía[4] de Anticipo Financiero.
- Resolución[5] de designación de Fiscal de Obras.
- Actas de Inicio[6] de Obras.
- Factura[7] de pago de Anticipo Financiero.
- Planos de obra[8], (no se identifica el firmante).

2- INTRODUCCION

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones de carácter técnico solicitadas a la Contratante a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones técnicas faltantes se pueden citar:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[1] Foja 001 al 226 del Exp 5640/2018.
[2] Foja 198 al 202 del Exp 5640/2018.
[3] Foja 205 al 209 del Exp 5640/2018.
[4] Foja 210 al 214 del Exp 5640/2018.
[5] Foja 215 del Exp 5640/2018.
[6] Foja 216 del Exp 5640/2018.
[7] Foja 217 del Exp 5640/2018.
[8] Foja 218 al 226 del Exp 5640/2018.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.

- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).

3- COMENTARIOS

El presente informe técnico se elabora sin contar con todas las documentaciones técnicas solicitadas a la Contratante, la falta de alguno de los documentos hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ efectuada en fecha 07/08/2018, lo establecido en el contrato, la especificación técnica inserta en la carta de invitación del llamado y documentaciones remitidas por la Contratante.

El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de 120 (ciento veinte) días corridos, sin embargo, en el PBC se establece 90 (noventa) días desde la emisión de la orden de inicio.

La obra cuenta con orden de inicio[9] en fecha 10/05/2018. Teniendo en cuenta esta fecha la obra debería culminar para el 08/08/2018 o bien para el 07/09/2018 según contrato.

3.1 Verificación in situ

El contrato estipulaba "*Construcción de aula en la Escuela Maria Auxiliadora-FONACIDE.*" Durante la verificación in situ, se procedió a tomar medidas y fotografías de todos los elementos que fueron señalados por la funcionaria de la Municipalidad.

3.2 Estado general de la obra

A la fecha de la verificación la obra se encontraba paralizada, no se observaron operarios trabajando en el lugar de la obra. Se constató que la construcción tiene una dimensión de total de 6,90 x 5,70 m contando con una galería de 2,28 m de ancho. Cabe destacar

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[9] Foja 216 del Exp. 5640/2018

que el plano publicado en el SICP no coincide con lo ejecutado. No contamos con planos aprobados por la Municipalidad para la ejecución de la obra.

La galería no contaba con pisos de baldosa calcárea según lo establecido en la planilla de precios, el aula contaba con 4 ventanas tipo balancín sin vidrios, se observó la instalación pisos de una pequeña área dentro del aula sin terminar con las aristas que no coinciden, se colocaron cañerías de instalación eléctrica, además la estructura de una pizarra sin terminaciones.

3.3 Cartel de Obra

La EE.TT. para cartel de obra menciona: "*EL CONTRATISTA deberá contar con un letrero de 2.00 x 1.50 m en la obra. Este letrero lo colocará EL CONTRATISTA en lugar indicado por el Fiscal de Obras dentro de los 10 (diez) días de iniciada la obra; permanecerá en la obra o en el lugar indicado, hasta que el Fiscal de Obras lo estime conveniente. El letrero será de chapa negra Nº 24 con armazón de hierro galvanizado y pintado con esmalte sintético. La altura a la que debe ser colocado el letrero será de dos (1.2) metros, contando desde el nivel natural del terreno hasta la parte inferior del letrero.*"

En la verificación in situ no se observó la instalación de cartel de obra.

3.4 Estructuras de H°A°

En cuanto al hormigón la EE.TT. establece una resistencia característica del hormigón estructural *"La misma será de fck 210 Kg/cm2 a los 28 días".*

Al no contar con el libro de obras no se puede determinar si fue cumplido lo establecido en la EE.TT. en cuanto a los materiales y método de construcción, de tal forma a alcanzar la resistencia mínima establecida en el hormigón empleado para las vigas y pilares. Tampoco fue remitido el resultado de los ensayos de rotura del hormigón utilizado en obra.

Durante la verificación in situ se observó que la galería cuenta con pilares de 26 x 26,5 cm y una altura de 2,72 m los mismos se encontraban revocados. Se observó la deficiencia en colocación y terminación de los ladrillos vistos en el interior del aula como se puede observar en la fotografía.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Echoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.5 Pilares

Con relación a los pilares, la EE.TT. establece lo siguiente*: "a) De 0,30 x 0,30 revocados. Se ejecutarán con mezcla 1:2:10 (cemento, cal, arena) y deberán estar perfectamente aplomados."*

Durante la verificación in situ se ha observado la construcción de pilares, con medidas de 26 x 26,5 cm; las mismas ya se encontraban revocadas. Las dimensiones de los pilares no alcanzan lo establecido en la planilla de precios y, además, al no contar con libro de obra no se puede corroborar si se han construido de acuerdo a las EE.TT.

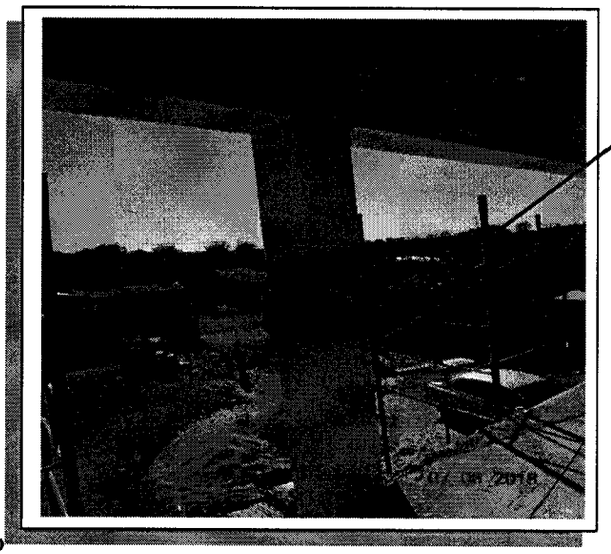

Pilares revocados con medidas de 26 x 26,5 cm

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

3.6 Techo

El contrato establece la colocación de techo de tejas y tejuelones prensadas a máquina y las EE.TT. establece lo siguiente "*Techo de tejas y tejuelones, ambas prensadas a*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

máquina. Las tejas prensadas serán de color rojo uniforme de buena calidad, de tamaño y forma regular de color uniforme y sin grietas y colocadas con mezcla 1: 2: 10 (cemento-cal-arena), debiendo asentarse las tejas canal sobre un lecho de mortero de 5 mm de espesor y 50 mm de ancho, perfectamente nivelado y alineado con cordel. La flecha de la curvatura del ala mayor será como mínimo 6 cm. y la del ala menor 4,5 cm. El traslape de las tejas será de 8 cm. como mínimo y las mezclas estarán bien enrasadas sin manchar las tejas. Las bocatejas irán revocadas con mezcla 1:2:10 (cemento-cal-arena)."

Durante la verificación in situ se observó la colocación de tejas y tejuelones sobre tirantes de hormigón armado.

Según el contrato se puede verificar que los tirantes deben ser de madera y al respecto las EE.TT. establece lo siguiente *"Toda la madera utilizada en la construcción deberá ser recta, de aristas vivas, sin alburas, grietas, nudos y estará libre de polillas u otros defectos. Asimismo, deberá estar bien estacionada o secada mecánicamente.*

El maderamen será de ybyrapytá ya que las secciones previstas en los planos están calculadas en base a esta madera. La misma podrá utilizarse siempre y cuando se cuenten con todos los materiales para el techado, ya que esta madera no debe quedar expuesta a la inclemencia del tiempo".

Sin embargo, se constató en la verificación que el material de los tirantes no coincide con lo establecido en el contrato, que debía ser de madera y no de hormigón armado. El techo cuenta con cumbrera a una altura de 4,32 m (hasta el tirante de H°).

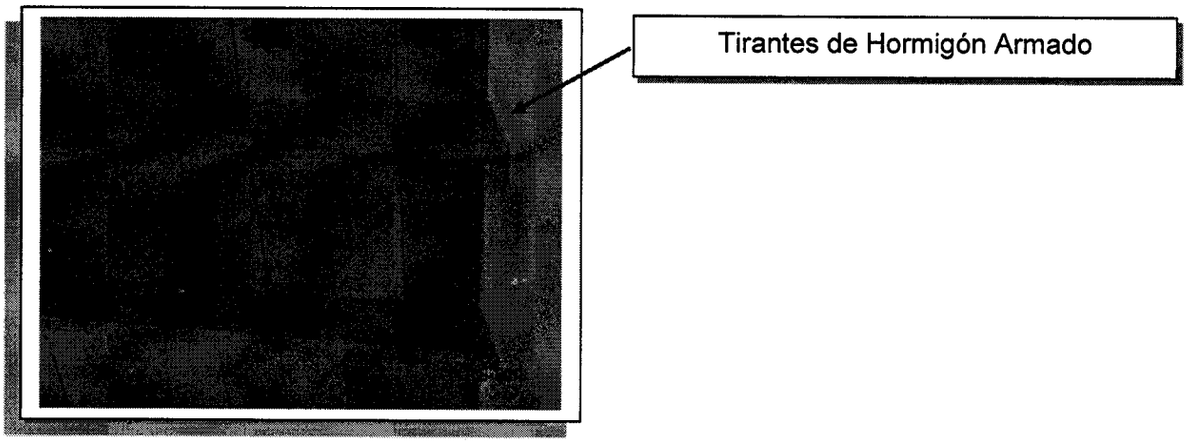

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de

3.7 Pisos y zócalos

Las EE.TT. establecen que tanto pisos como zócalos deben ser del tipo calcáreo de color rojo. Durante la verificación in situ se ha podido observar que tanto el piso como el zócalo son de baldosas tipo calcáreas de 20 x 20 cm.

La EE.TT. establece que *"Los mosaicos se colocarán con las diagonales paralelas a las paredes de elevación"*, al respecto, los pisos no fueron colocados con las diagonales paralelas a las paredes. Además, se verifico que el rubro de colocación de pisos aún no ha concluido y entre las ya colocadas se observó que se encontraban mal colocadas, las mismas no estaban alineadas y con aristas sobresalientes.

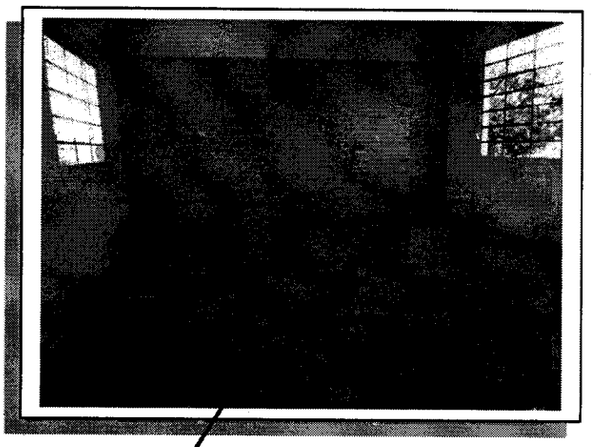

Baldosas tipo calcáreas no fueron colocadas con diagonales paralelas a las paredes.

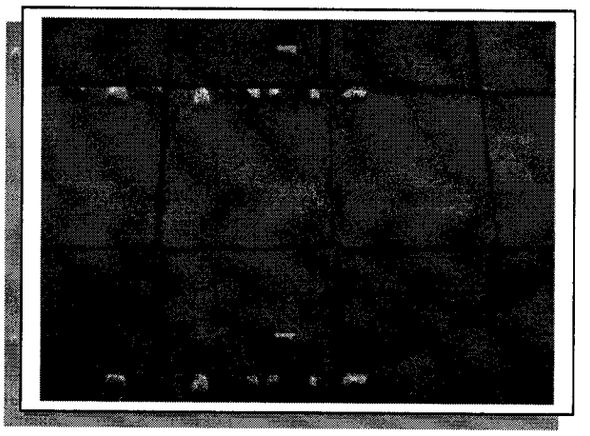

Los pisos colocados no se encontraban encuadrados uno con otro.

3.8 Abertura de Madera

Según lo establecido en el contrato la puerta debe ser de madera de una dimensión de 1,20 x 2,10 m y al respecto en la EE.TT. se establece lo siguiente *"Las maderas se labrarán con el mayor cuidado, las ensambladuras se harán con esmero, debiendo resultar suaves al tacto y sin vestigios de aserrados o depresiones. Las aristas serán bien rectilíneas y sin acanaladuras. No se permitirá el arreglo de las piezas de carpintería desechadas, sino en caso de que no se perjudiquen la solidez, duración y estética de dichas piezas. Se desechará definitivamente y sin excepción toda pieza de madera en la cual se hubiera empleado o deberá emplearse para corregirla, clavos, masilla o piezas añadidas en cualquier forma. Toda la obra de carpintería que, durante el plazo de*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocnos
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

garantía llegare a alabearse, hincharse, resecase o apolillase, será arreglada o cambiada por EL CONSTRUCCION, a sus expensas."

Durante la verificación in situ se ha observado la colocación de marco metálico para el acceso al aula, en tanto que la planilla de precios establece abertura de madera.

3.9 Abertura Metálica

Para aberturas metálicas, la EE.TT. establece: "*Ventanas del tipo balancín. Las aberturas deberán ajustarse exactamente a las medidas indicadas en los planos. Las uniones soldadas no presentarán rebarba visible. Las soldaduras de las uniones de barras deberán llenar toda la superficie de contacto con las mismas y no se permitirán que sean solo puntos aislados. Los hierros laminados a emplearse serán perfectos. Las uniones se harán compactas y prolijas debiendo resultar suaves al tacto".*

Durante la verificación de constato la instalación de 4 ventanas tipo balancín, 2 ventanas posteriores de 1,49 x 1,69 m y 2 ventanas que dan a la galería de 1,49 x 1,20 m. Cabe destacar que la construcción del aula no coincide con el plano publicado en el SICP, ni con los planos remitidos por la contratante.

En el contrato se establece *"Baranda metálica en escalera P.A. y galería"*, en la verificación no se observó la instalación de baranda metálica en galería. Cabe destacar que lo construido no contaba con escalera.

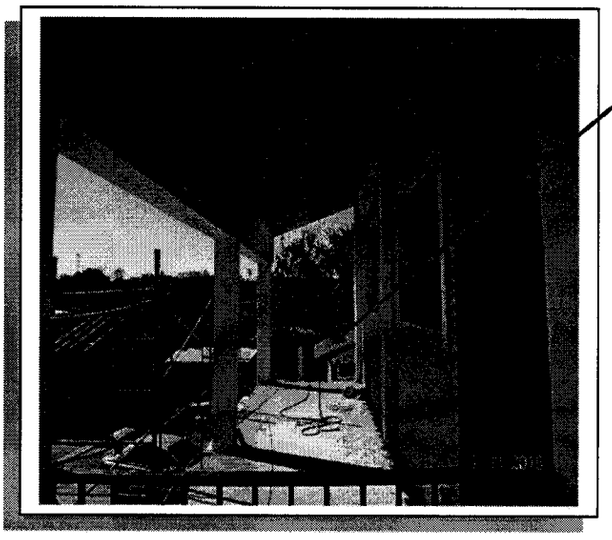

No cuenta con baranda metálica.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.10 Alfeizar de ventanas

El contrato y la EE.TT. respecto del Alfeizar de ventanas establece *"Se ejecutará con cemento – arena (1: 3), debiendo ejecutarse con una pendiente de por lo menos 1 cm. de tal forma que el agua se escurra con facilidad. Se pintará con color cerámica. El alféizar interior deberá ir revocado con mezcla (1:3) cemento arena y pintado con pintura látex color cerámica."*

Durante la verificación se observó el alfeizar de las ventanas.

3.11 Pinturas

Con relación a pinturas, las EE.TT. establece para cada una de las superficies lo siguiente:

a) De paredes revocadas a la cal: "*Las paredes revocadas llevarán 4 (cuatro) manos de pintura a la cal, debiendo ser tratadas con 2 manos de blanqueo antes de la colocación del piso. No se permitirá adicionar a la pintura jabón ni aceite de ninguna clase."*

b) De pilares revocados a la cal: *"Rigen las mismas Especificaciones que paredes a la cal."*

c) De pilares de ladrillos a la vista: "*Serán pintadas con dos manos de pintura antimoho, incoloro o con dos manos de látex color cerámica, siguiendo el mismo criterio elegido para la pintura de los muros a la vista."*

d) De aberturas de madera: *"Las aberturas de madera (marcos y hojas de puertas), irán pintadas a dos manos con aceite de lino triple cocido y dos manos de barniz sintético esmaltado. Antes de la pintura deberá limpiarse de polvo y resina toda la madera. Las puertas para boxes de SSHH deberán ser pintadas con dos manos de aceite triple cocido y dos manos finales con pintura esmalte sintético color marrón caoba brillante."*

c) De muros revocados por pintura al agua: "*Los muros revocados nuevos, una vez curados con la pintura a la cal, deberán ser tratados con 2 manos de pintura al agua (látex color), utilizar colores claros interiormente y exterior, se podrá utilizar un color más oscuro, en la parte inferior de las paredes hasta la altura delas aberturas, y arriba de las mismas, se podrá utilizar el mismo color claro que dentro delas aulas."*

f) De aberturas metálicas: *"Antes de pintar se procederá a limpiarlas, secando todo herrumbre, grasa, suciedad, etc. Irán pintadas con pintura anticorrosiva acromato de zinc, a dos manos, la primera antes de su colocación y la segunda después de la misma."*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sobre esta última mano de pintura anticorrosiva se pintará con dos manos de pintura sintética color marrón caoba mate. Se toma como área solamente una cara, en el caso de los balancines. Este rubro incluye la pintura de todos los tipos de aberturas metálicas."

Durante la verificación se constató que el rubro de pintura aún no se ha realizado, las paredes, aberturas metálicas, ladrillos vistos, maderamen, tejuelones, no se encontraban pintadas ni con protección antimoho en el caso de ladrillos vistos.

3.12 Vidrios Dobles

Para las aberturas metálicas tipo balancines, la EE.TT. establece referente a los vidrios y su colocación lo siguiente: "*Todas las aberturas metálicas llevarán vidrios dobles de 3 mm de espesor y serán colocados con asientos de masilla. Los vidrios a emplearse deberán estar exentos de todo defecto, manchas o burbujas, estarán bien cortados, serán dobles, de espesor regular de 3mm. Todos los vidrios, deberán ser cortados en sus exactas medidas, siendo único responsable de tal exactitud EL CONSTRATISTA".*

Durante la verificación in situ se ha podido observar que las aberturas metálicas tipo balancines aun no contaban con vidrios como lo exige la EE.TT.

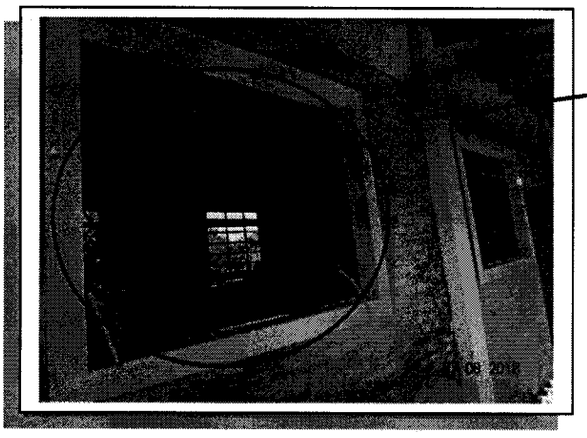

Ventanas tipo balancín no contaban con vidrios.

3.13 Desagüe Pluvial

Al respecto las EE.TT. mencionan "a) Canaletas y caños de bajada: Todos los bloques *tendrán su desagüe de techo y se harán con canaletas y caños de bajada de chapa galvanizada Nº 24, de acuerdo a las indicaciones de los planos respectivos. Los caños de bajada irán conectados a registro decantador desde donde serán evacuados hasta los canales de desagüe a cielo abierto, P.V.C. acompañando las pendientes de los*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

canales. Irán pintados con anticorrosivos del tipo Corrless o similares, posterior dará un acabado con esmalte sintético de color a ser determinado por el Fiscal de Obras y el costo estará incluido en este rubro."

En la planilla de precios establece la colocación de canaleta y caño de bajada N° 26. Sin embargo, no se ha observado ninguna colocación de instalaciones para el desagüe pluvial.

3.14 Instalación eléctrica

En la EE.TT. menciona "*Está prevista la alimentación de los circuitos de ventiladores, y su provisión. En las aulas se colocarán los TCV al lado del TC, hasta donde llegará los retornos y fase del circuito de ventiladores. Toda la instalación eléctrica se debe realizar respetando los planos y planillas de obras, también las Especificaciones Técnicas."*

Durante la verificación se observó que contaban con caños embutidos a la pared, aun no se concluyó con las instalaciones eléctricas.

3.15 Pizarrón

La EE.TT. establece para Pizarrones: *"EL CONTRATISTA deberá confeccionar pizarrones embutidos en las paredes. Dichos pizarrones deberán ejecutarse conforme a las siguientes especificaciones: preparar el marco de material cerámico y portatiza con ladrillos empotrados, revocados posteriormente con mortero 1:3 (cemento-arena), dándole una terminación redondeada en las aristas interiores. En la zona del pizarrón propiamente dicha, aplicar una azotada con hidrófugo (ceresita). Posteriormente revoque con mortero 1:3 (cemento-arena) y aplicación de 3 manos de enduido plástico con fina textura de terminación, luego de la cantidad de lisado necesario. Aplicar sellador o fijador plástico, y 3 manos de pintura sintética para pizarrón, color verde pizarra. El marco portatiza con color gris."*

Durante la verificación in situ se pudo constatar la construcción de un pizarrón con medidas 1,26 x 3,51 m con la preparación para el portatizas, el rubro de construcción de pizarrón no se encontraba culminada, faltaban terminaciones y pinturas.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

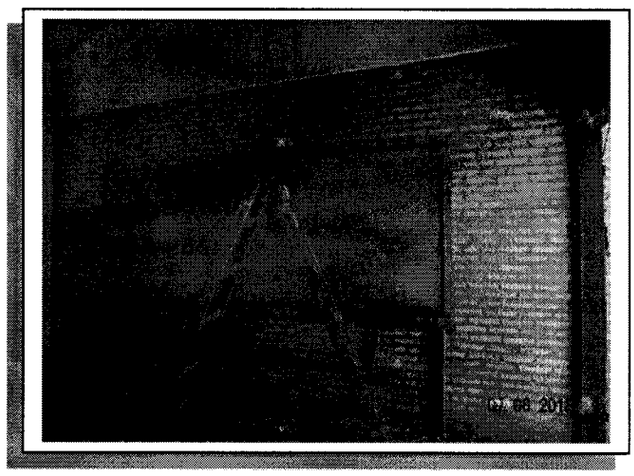

4- FISCALIZACION

Por resolución[10] N° 07/2018 por la cual se designa fiscal de obras civiles. En fecha 03/01/2018 se emite la resolución por la cual se designa como fiscal de obras al Arq. Bernardo Roberto Moray Saldívar.

Al respecto no se remiten informes por parte del fiscal de obra, acerca de los avances de obra, defectos encontrados, aprobación de materiales, etc., referentes al contrato 20/2017.

5- CERTIFICACIONES

Entre las documentaciones presentadas por la Contratante no remite Actas de medición, fotografías ni informe de fiscalización referente al avance de las obras.

No se cuenta documentaciones por los cuales se pueda verificar el motivo de la paralización de la obra, ya que la misma como se ha mencionado se encontraba paralizada al momento de la verificación in situ.

6- CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación a la **CD N° 21/17 "Construcción de aula en la Escuela Maria Auxiliadora - FONACIDE"** se ha podido constatar que la obra se encontraba

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[10] Foja 215 del Exp. N° 5640/2018.

paralizada, sin la presencia de operarios en el sitio, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. En la verificación in situ no se observó la instalación de cartel de obra.

2. Al no contar con el libro de obras no se puede determinar si fue cumplido lo establecido en la EE.TT. en cuanto a los materiales y método de construcción, de tal forma a alcanzar la resistencia mínima establecida en el hormigón empleado para las vigas y pilares.

3. Se observó la deficiencia en colocación y terminación de los ladrillos vistos en el interior del aula.

4. Las dimensiones de los pilares son menores a lo establecido en la planilla de precios y, además, al no contar con libro de obra no se puede corroborar si se han construido de acuerdo a las EE.TT.

5. Se constató en la verificación que el material de los tirantes no coincide con lo establecido en el contrato, que debía ser de madera y no de hormigón armado.

6. Los pisos no fueron colocados con las diagonales paralelas a las paredes. Además, se verifico que el rubro de colocación de pisos aún no ha concluido y entre las ya colocadas se observó que se encontraban mal colocadas, las mismas no estaban alineadas y con aristas sobresalientes.

7. Durante la verificación in situ se ha observado la colocación de marco metálico para el acceso al aula, en tanto que la planilla de precios establece abertura de madera.

8. Cabe destacar que la construcción del aula no coincide con el plano publicado en el SICP, ni con los planos remitidos por la contratante.

9. En el contrato se establece "Baranda metálica en escalera P.A. y galería", durante la verificación in situ no se observó la instalación de baranda metálica en galería.

10. Durante la verificación se constató que el rubro de pintura aún no se ha realizado, las paredes, aberturas metálicas, ladrillos vistos, maderamen, tejuelones no se encontraban pintadas ni con protección antimoho en el caso de ladrillos vistos.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocampos
Coordinador de Área - DNCP

11. Se ha podido observar que las aberturas metálicas tipo balancines aun no contaban con vidrios como lo exige la EE.TT.

12. En la planilla de precios establece la colocación de canaleta y caño de bajada N° 26. Sin embargo, no se ha observado ninguna colocación de instalaciones para el desagüe pluvial.

13. Durante la verificación se observó que contaban con caños embutidos a la pared, aun no se concluyó con las instalaciones eléctricas.

14. Se pudo constatar la construcción de un pizarrón con medidas 1,26 x 3,51 m con la preparación de portatizas, el rubro de construcción de pizarrón no se encontraba culminada, faltaban terminaciones y pinturas.

15. Al respecto no se remiten informes por parte del fiscal de obra, acerca de los avances de obra, defectos encontrados, aprobación de materiales, etc., referentes al contrato 20/2017.

16. La Contratante no remite Actas de medición, fotografías ni informe de fiscalización referente al avance de las obras.

17. No se cuenta documentaciones por los cuales se pueda verificar el motivo de la paralización de la obra, ya que la misma como se ha mencionado se encontraba paralizada al momento de la verificación in situ.

Joana Domínguez
Verificador Técnico

Ing. Roberto A. Ochoa C.
Coordinador de Verif. Técnica - DVC

En anexo Acta de Verificación in situ N° 594/2018

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR VCO 02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000594

En la Ciudad de J. Augusto Saltolivar, a los Siete Día/s del mes de agosto de 2018, siendo las 9 : 45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Adorno, Arq. Paola Baranski y Abog. Norma Roa, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en K26 - Ruta 1, Toledo Cañada Ramos/Portal a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Directa - Construcción de Aula en la Escuela Nuestra Auxiliadora con ID N° 339146 Año 2017, El contrato fue suscrito entre Municipalidad de J. Augusto Saltolivar, y la firma _____, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Dolly Concepción Benitez Troche.	Directora	Esc. Básica Nº 7.889 -
Wilma Barreiro.		Nuestra Auxiliadora -
Wilma Barreiro.	Secretaria	Intendencia

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La obra "Construcción de Aula en la Escuela Nuestra Auxiliadora" se encontraba interrumpida, no se observaron en el sitio de obra operarios. Se tiene las siguientes observaciones:
Se han tomado medidas siendo la misma 6,90 x 5,70 en el interior del aula, ancho de galería 2,28 m. y largo de 4,20 m. Paredes de ladrillo visto, aberturas tipo balancin sin vidrio de 1,49 x 1,20 m, y una 1,49 x 1,69 m, techo de teja, tirantes y viga de H° A°.
Se han tomado medidas y fotografías de todos los elementos.

Abg. Norma Díaz Caballero
Verificador Contractual
DNC - DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico
DNCP

Prof. Dolly Concepción Benitez Troche
E.E.B. - Mat. Nº 89 676

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 06/2019
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 104/2018.			
FECHA	18/01/2019.		
REFERENCIA	**CD N° 21/17** "*Construcción de aula en la Escuela Maria Auxiliadora-FONACIDE*".	**ID N°**	339146/17.
EXPTE.	No remitieron descargos.	**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Municipalidad de J. Augusto Saldívar.		
CONTRATISTA	CCV Construcciones Civiles y Viales de Cristhian David Jiménez.		
RUC	4334467-4.		
FISCALIZACION	Arq. Bernardo Roberto Moray Saldivar.		
CONTRATO N° 20/2017	**FECHA** 20/12/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta Cumplimiento Total s/ PBC. Hasta el 31/12/2018 s/Contrato.
MONTO del Contrato	Gs. 89.973.815.-	**C.C. N°:**	CD-30189-18-160928.
ACTA DE INICIO	**FECHA** 10/05/2018.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 Días s/ PBC. 120 Días s/Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------	**FECHAS**	----------

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin respuestas de las partes en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de la Contratante —Municipalidad de J. Augusto Saldívar — ni de la Contratista — CCV Construcciones — habiendo vencido los plazos para la remisión de los descargos correspondientes.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por nota DNCP/DVC Nº 587/2018, de fecha 21/11/2018, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 26/2018 y el Informe Técnico N°104/2018 recibida por la Contratante en fecha 29/11/2018.

Por nota DNCP/DVC Nº 588/2018, de fecha 21/11/2018, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 26/2018 y el Informe Técnico N° 104/2018 recibida por la Contratista en fecha 28/11/2018.

Por nota recibida como Expediente DNCP N° 8.767 de fecha 06/12/2018, la firma CCV Construcciones Civiles y Viales de Cristhian David Jiménez solicita prórroga de 15 (quince) días hábiles para la presentación de los respectivos descargos. Dicha prórroga es otorgada por la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, a través de la Nota DVC N° 612/2018 de fecha 07/12/2018, recibida por la contratante en fecha 13/12/2018.

Por nota recibida como Expediente DNCP N° 023 de fecha 03/01/2019, la firma CCV Construcciones Civiles y Viales de Cristhian David Jiménez solicita prórroga de 05 (cinco) días hábiles para la presentación de los respectivos descargos. Dicha prórroga es otorgada por la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, a través de la Nota DVC N° 03/2019 de fecha 03/01/2019, recibida por la contratista en fecha 08/01/2019.

Habiendo vencido los plazos y al no contar con la remisión de descargos por las partes, se realiza el presente informe técnico en base a las conclusiones arribadas en el ITV N° 104/2018.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 104/2018.

1. En la verificación in situ no se observó la instalación de cartel de obra.
2. Al no contar con el libro de obras no se puede determinar si fue cumplido lo establecido en la EE.TT. en cuanto a los materiales y método de construcción, de tal forma a alcanzar la resistencia mínima establecida en el hormigón empleado para las vigas y pilares.
3. Se observó la deficiencia en colocación y terminación de los ladrillos vistos en el interior del aula.
4. Las dimensiones de los pilares son menores a lo establecido en la planilla de precios y, además, al no contar con libro de obra no se puede corroborar si se

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

han construido de acuerdo a las EE.TT.

5. Se constató en la verificación que el material de los tirantes no coincide con lo establecido en el contrato, que debía ser de madera y no de hormigón armado.
6. Los pisos no fueron colocados con las diagonales paralelas a las paredes. Además, se verifico que el rubro de colocación de pisos aún no ha concluido y entre las ya colocadas se observó que se encontraban mal colocadas, las mismas no estaban alineadas y con aristas sobresalientes.
7. Durante la verificación in situ se ha observado la colocación de marco metálico para el acceso al aula, en tanto que la planilla de precios establece abertura de madera.
8. Cabe destacar que la construcción del aula no coincide con el plano publicado en el SICP, ni con los planos remitidos por la contratante.
9. En el contrato se establece "Baranda metálica en escalera P.A. y galería", durante la verificación in situ no se observó la instalación de baranda metálica en galería.
10. Durante la verificación se constató que el rubro de pintura aún no se ha realizado, las paredes, aberturas metálicas, ladrillos vistos, maderamen, tejuelones no se encontraban pintadas ni con protección antimoho en el caso de ladrillos vistos.
11. Se ha podido observar que las aberturas metálicas tipo balancines aun no contaban con vidrios como lo exige la EE.TT.
12. En la planilla de precios establece la colocación de canaleta y caño de bajada N° 26. Sin embargo, no se ha observado ninguna colocación de instalaciones para el desagüe pluvial.
13. Durante la verificación se observó que contaban con caños embutidos a la pared, aun no se concluyó con las instalaciones eléctricas.
14. Se pudo constatar la construcción de un pizarrón con medidas 1,26 x 3,51 m con la preparación de portatizas, el rubro de construcción de pizarrón no se encontraba culminada, faltaban terminaciones y pinturas.
15. Al respecto no se remiten informes por parte del fiscal de obra, acerca de los avances de obra, defectos encontrados, aprobación de materiales, etc., referentes al contrato 20/2017.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

16. La Contratante no remite Actas de medición, fotografías ni informe de fiscalización referente al avance de las obras.

17. No se cuenta documentaciones por los cuales se pueda verificar el motivo de la paralización de la obra, ya que la misma como se ha mencionado se encontraba paralizada al momento de la verificación in situ.

3. CONCLUSIONES.

Debido a que las partes no han remitido descargos con respecto a las conclusiones del Informe de Verificación Técnica ITV N° 104/2018, todas las conclusiones de dicho informe se mantienen firmes.

Joana Domínguez
Verificador Técnico

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico

EVALUACION DE DESCARGO																				EVA N° 04/2.019
Fecha emisión	29/01/2019																			ID: 339.146
Ref. Informe DVC	N° 26/2018 de fecha 16/11/2018.																			
Contratante	MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR.																			
Contratista	CCV Construcciones Civiles y Viales de Cristhian David Jiménez																			
Recurrentes	Contratista					X	Contratante													-
Expediente/s N°	8.767/18. 23/19.										Fecha/s	06/12/2018. 03/01/2019.								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	X	O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** y la firma **CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES de Cristhian David Jiménez** para la: ***"CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA"***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 26/2018: *"...remitir el presente informe a la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR**..."* y a la firma *"...**CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES,** a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles..."*, por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.

El mismo fue remitido la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR**, por Nota DVC N° 587/18, y a la Contratista, **CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES de Cristhian David Jiménez** por Nota DVC N° 588/18 ambas de fecha 21/11/18, que fueron recibidas en fecha 29/11/18 y 28/11/18 respectivamente.

En fecha 06/12/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8.767/18 con 01 (una) foja, Nota de fecha 06/12/2018 perteneciente a **CCV CONSTRUCCIONES**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CANETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

CIVILES Y VIALES de Cristhian David Jiménez, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...Por la presente me dirijo a usted en relación al Informe DVC Nº 26/2018 y el Informe Contractual Nº 104/2018, recibida mediante Nota DNCP DV Nº 588/2018, a fin de solicitar conforme a derecho, se me otorgue una prórroga de 15 (quince) días hábiles para la presentación del descargo, dicho pedido obedece a que me encuentro con muchas actividades laborales cumpliendo con la ejecución de trabajos por el interior del país..."*. La prórroga por 15 (quince) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 612/18 de fecha 07/12/18, recepcionada en fecha 13/12/18.

En fecha 03/01/2019 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 23/19 con 01 (una) foja, Nota de fecha 02/01/2019 perteneciente a **CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES de Cristhian David Jiménez**, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...Por la presente me dirijo a usted en relación al Informe DVC Nº 26/2018 y el Informe Contractual Nº 104/2018, recibida mediante Nota DNCP DV Nº 588/2018, a fin de solicitar conforme a derecho, se me otorgue una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la presentación del descargo, es importante mencional que como es bien sabido en estos últimos días se tuvo varios llamados a licitación en las cuales me he presentado como oferente, situación que me imposibilito la terminación del descargo, por lo que ruego la comprensión al acto, y se me otorgue lo peticionado..."*. La prórroga por 5 (cinco) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 03/19 de fecha 03/01/19, recepcionada en fecha 08/01/19. No obstante, a la fecha no se ha recepcionado descargo alguno habiéndose cumplido suficientemente el plazo establecido para el efecto.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 26/2.018.-

4.1. *Los datos de la adjudicación del presente contrato fueron publicados en el SICP en fecha 29/08/2018, posterior a la verificación in situ de fecha 07/08/2018, realizada por los funcionarios de esta Dirección.*

4.2. *En el contrato se omiten los datos del acto administrativo de adjudicación (cláusula 4).*

4.3. *La Contratante no remitió a esta Dirección las documentaciones que respalden la emisión de las recepciones provisoria y definitiva de la obra. Se solicita la remisión de las mismas, si hubiere.*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

4.4. *Se constata una incongruencia entre el plazo de ejecución de la obra estipulado en las Bases y Condiciones del llamado para la Contratación de Obras para Municipios (90 días) y lo redactado en la Cláusula 7 del Contrato N° 020/2017, objeto de verificación (120 días). Por tanto, el contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley N° 2051/03.*

4.5. *Se observa una incongruencia en cuanto a prórroga por inclemencias climáticas entre lo establecido en el contrato (30 días) y en el Pliego de Bases y Condiciones (6 días).*

4.6. *Conforme el Informe Técnico de Verificación Contractual ITV N° 104/2018, al momento de la verificación in situ que fuera realizada, la obra se encontraba paralizada y no se observaron operarios trabajando en la misma.*

4.7. *El Anexo "A" que realiza la modificación a la Cláusula 3 del Contrato N° 020/2017, referente a la* ***IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO****, por la cual unifican la totalidad del Plan de Pago al año 2018, no hace mención a si se trata efectivamente de una adenda al mismo.*

4.8. *El Anexo "A" que modifica la Cláusula 3 del Contrato N° 020/2017 no se encuentra publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

4.9. *No se visualiza ningún informe previo favorable de la Auditoria Interna General o Dictamen Legal que autorice a la Municipalidad de J. Augusto Saldívar a formalizar la suscripción del Anexo "A" al contrato verificado, tal como lo establece en Art 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.*

4.10. *El Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias de Código de Contratación Anexo B- 02-17, no cuenta con fecha de emisión, aclaración de firma del funcionario de la UOC de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar, ni el número del Decreto al cual se anexa el formulario. Se solicita a la Contratante la remisión de los documentos que autorizaron y respaldaron la migración de la carga presupuestaria del 100% del valor del ejercicio fiscal del año 2017 al ejercicio fiscal del año 2018.*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

4.11. *El Informe de Auditoria Interna referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada no fue remitido por la Contratante.* ***Se solicita que al momento del descargo se remita la documentación (si hubiere).***

4.12. *Habiendo consultado en el Portal de Contrataciones Públicas, no se observa el Formulario de Información del Personal (FIP), ni el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) al cual se hizo referencia en párrafos anteriores, contraviniendo así, a lo dispuesto en el Decreto N° 6121/2016, la Resolución DNCP N° 3561/2018 y las bases y condiciones que fueron establecidas para el presente contrato.*

4.13. *No se observan documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes.*

4.14. *La Póliza N° 24.1506.0000133.0000 de la Garantía de Anticipo y la Póliza de Seguro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 24.1503.0000420.0000 fueron emitidas fuera del plazo máximo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 (diez días calendario siguientes a la firma del Contrato que fuera suscripto en fecha 20/12/2017).*

4.15. *La factura N° 001-001-0000028 fue emitida en fecha 11/05/2018 en concepto de Anticipo Financiero, la vigencia de la póliza correspondiente a la Garantía de Anticipo fue hasta el 31/05/2018, se presume que dicha garantía no otorgó la cobertura para todo el periodo de amortización de la misma. Se solicita la copia de endoso que corresponda a la garantía de anticipo, si hubiere.*

4.16. *No fueron remitidas todas las Certificaciones de Avance de obras —por lo que no contamos con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—. Se solicita la remisión de las mismas al momento del descargo.*

4.17. *No observamos la nota de Solicitud de Pago de Anticipo, ni el Plan de Inversión del Anticipo al cual se hace referencia en las Bases y Condiciones y el Contrato.*

4.18. *Ante la falta del Acta de recepción definitiva de las obras, se presume que la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato emitida no otorgaría la cobertura total hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. No fue remitida copia de endoso alguno correspondiente a dicha garantía.*

4.19. *Es conveniente resaltar la incongruencia existente entre las Bases y Condiciones del llamado y la Cláusula 10 del contrato respecto al porcentaje establecido para*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

la emisión de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato: en el PBC se establece un porcentaje del 5% y en la Cláusula contractual se estipula un 10 %.

4.20. *No se observan copias de las pólizas de seguro a las que se hace referencia en el PBC. Solicitamos la remisión de la documentación que acredite:*

- *Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto de 20 % del valor del contrato.*
- *Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto de 20% del valor del contrato.*
- *Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto de 20% del valor del contrato.*

4.21. *En la Sección de Pagos del SICP no se observa que se haya efectuado pago alguno por parte de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar a favor de la firma CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES en el marco del contrato verificado.*

4.22. *Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de los pagos que fueran realizados en el marco del presente contrato (las facturas, recibos de dinero, comprobantes de retención, etc.), que aún no ha sido remitida a esta Dirección.*

4.23. *No observamos documentación alguna que haga referencia al Fondo de Reparo. Solicitamos la remisión de los documentos que hacen relación a la retención y/o aclaración del mismo.*

4.24. *No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas. Se solicita (si hubiere) la remisión de las mismas.*

4.25. *Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 104/18 de fecha 07/09/2018, elaborado por la Sra. JOANA DOMÍNGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.*

4.26. *Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 — conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Tanto la contratante como la contratista no han realizado los descargos correspondientes al Informe DVC N° 26/18 ni al ITV N° 104/18, aunque la contratista haya solicitado en dos ocasiones prorrogas, las mismas fueron concedidas; por lo que esta Dirección se ratifica en todas las conclusiones ut supra mencionadas.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los mismos y la oportuna publicación en el SICP de cada una de las etapas de los mismos, evitando incongruencias entre lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones y en los contratos, así como en el control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión y conservación de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: certificaciones de obras aprobados por la fiscalización, documentos de pagos, informes de fiscalización, retención de fondo de reparo, entre otros;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida formalización de las modificaciones al contrato, solo si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como su oportuna publicación en el Portal de Contrataciones Públicas;
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- la debida recepción de la totalidad de documentos requeridos para el pago de anticipo, así como el seguimiento y emisión de los documentos respaldatorios de la amortización del mismo, si correspondiere;
- la exigencia al proveedor o contratista del debido llenado del Formulario de Información del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 6121/2016, la Resolución DNCP N° 3561/2018 y las bases y condiciones;
- la oportuna publicación de los datos de pagos en el Portal de Contrataciones Públicas, entre otros.

Se insta nuevamente a la contratante a que comunique el Informe de Ejecución Contractual —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2013,

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la ***MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR*** y a la firma ***CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES de Cristhian David Jiménez*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe DVC N° 26/2018 y la presente evaluación a la **Junta Municipal de J. Augusto Saldívar** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Ing. GUSTAVO CAÑETE MARECOS
Dir. de Verificación de Contratos
Encargado de Despacho

Se adjunta el ITV N° 06/2019 de fecha 18/01/19, firmada por la Sra. JOANA DOMINGUEZ y la Arq. PAOLA BARANSKI.